Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 1 de 122

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 10/09/2026
Área solicitante: **SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ**	
Responsable del área solicitante: **MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO - Subdirectora para la Vejez**	
Ordenador del gasto: **NATALIA MARTÍNEZ PARDO – Directora Poblacional**	
Objeto: AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL EN EL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 8087945 DE 2025, ASEGURANDO LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS PARTICIPANTES Y LA ARTICULACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA SOCIOSANITARIO	

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 **Justificación:**

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, aprobado mediante el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de: *“Bogotá confía en su bien-estar”* que tiene como propósito hacer de Bogotá *“el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y sobre lo que quiere hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese fin hay que (…) impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física”*. Con el fin de cumplir el objetivo, la ciudad se enfocará en lograr que *“la ciudad sea entendida como un espacio en donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distingo de condiciones. (…) Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen…”.*

En este contexto, se formuló el programa *“Bogotá cuida a su gente”* que tiene como objetivo *“lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales y, en especial, buscando que la ciudad sea, aún más, garante de derechos, equitativa e incluyente”,* en este sentido uno de los grupos poblacionales que deben ser vinculados a servicios sociales es el de las personas mayores, lo cual sumado a lo dispuesto por la Convención Interamericana sobre la Protección de las Personas Mayores, la Ley 2055 de 2020 y lo determinado por la Organización Mundial de la Salud para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030, propician que Bogotá sea una ciudad equitativa e incluyente.

De manera complementaria, el Decreto 647 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social”*, en su artículo 28 establece para la Dirección Poblacional, entre otras funciones, la siguiente: *“(…) 3) Participar, con la Dirección Territorial, en el manejo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de atención, así como los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades. (…)”.* Esta función, sumada a lo dispuesto en numeral 3 del Artículo 32º del Decreto 647 de 2025, donde indica que, la Subdirección

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 2 de 122

ara la Vejez, tiene entre sus funciones: *"establecer los métodos y procedimientos para verificar y valuar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos, olíticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de l-los grupos poblacionales a su cargo";* en conjunto, son disposiciones que le atribuyen a la Dirección oblacional y, en particular, a la Subdirección para la Vejez, la competencia para definir los lineamientos écnicos, realizar el seguimiento y evaluar la operación de los servicios dirigidos a las personas ayores, así como para promover el mejoramiento continuo de los modelos de atención y garantizar ue su implementación responda a las políticas, enfoques y estándares institucionales definidos por la ntidad.

Para responder a los desafíos que implica el goce efectivo de los derechos de la población mayor de la ciudad, la Subdirección para la Vejez, en concordancia con lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*, la SDIS formuló el proyecto de inversión 7937 *"Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C." que* tiene como objetivo general el de *"fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las personas mayores en Bogotá"*, en cumplimiento de la meta del Plan Distrital de Desarrollo que busca *"Atender a 244.600* personas mayores en los servicios sociales y transferencias[1]".

En el marco del proyecto de inversión 7937, cuyo objetivo específico busca *"fortalecer la oferta institucional y articulación sectorial para la atención de las personas mayores"* se formuló la actividad 1 *"atender a 85.898 personas mayores a través de procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez",* en este contexto se planteó la tarea 7 *"diseñar e implementar una propuesta de atención que prevenga el abandono y potencie la autonomía de las personas mayores".*

Para dar cumplimiento a la tarea 7, el pasado 16 de julio de 2025 se puso en marcha una estrategia de articulación intersectorial entre la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y la Secretaría Distrital de Salud (SDS) a través de la suscripción convenio marco No. 8087945 de 2025[2], con el objetivo de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Salud SDS Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS y la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS para la implementación del Sistema Sociosanitario, garantizando la articulación de los servicios del sector salud y el sector social dirigidos a la población en abandono social y población vulnerable. entendiendo como vulnerables aquellos que se encuentran en pobreza, en condiciones de fragilidad social o cualquiera de las formas extremas de exclusión en Bogotá".*

Desde este contexto, y en el marco de la Resolución 0218 del 8 de febrero de *2023, "por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración*

[1] Es de precisar que, dado el cumplimiento del Proyecto de Inversión frente a la meta, fue necesario en el año 2025, ajustar su magnitud pasando de 161.000 personas mayores a 244.600 en la toda la vigencia del Plan de Desarrollo. Este ajuste de magnitud se ve reflejado en las herramientas de seguimiento del proyecto de inversión como SPI y SEGPLAN, aun cuando en el documento del Plan de Desarrollo Distrital la redacción se mantenga en 161.000 personas mayores. Ahora bien, en cuanto al Servicio Comunidad de Cuidado, este continúa aportando al cumplimiento de la atención de 244.600 personas mayores a través de las personas mayores con dependencia severa o modera atendidas en la tarea 3 de la actividad 1 del proyecto de inversión 7937. (Se anexa memorando I2026001097 expedido por la SAF el día 15 de enero de 2026).
[2] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8439666

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 3 de 122

Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones", se implementa desde la Subdirección para la Vejez el servicio Atención Sociosanitaria Transitoria. Este servicio, según el portafolio de servicios SDIS, tiene por objeto: *brindar atención transitoria a personas mayores de sesenta (60) años o más, en situación de abandono hospitalario, social y modalidades, promoviendo la recuperación y fortalecimiento de su independencia y autonomía para las actividades de la vida diaria (AVD), el acceso a ofertas interinstitucionales y la reorientación de su proyecto de vida.*

Cabe señalar que el servicio Atención Sociosanitaria Transitoria emerge como una respuesta integral y estructural a la problemática del abandono en la Ciudad. Esta respuesta exige la participación conjunta por parte de los sectores de Integración Social y Salud, la cual implica la creación del Sistema Sociosanitario que articula el quehacer de estas entidades. Así, el Sistema Sociosanitario garantiza una atención integral, articulada intersectorialmente mediante cuatro componentes clave: a) *prevención del abandono socia*l, que consiste en la identificación temprana de riesgos y activación de rutas de protección intersectoriales; b) *jornadas de bienestar integra*l, concerniente a la atención y recuperación física, emocional y social en unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en modalidad residencial permanente o transitoria; c) *servicio sociosanitario transitorio,* a través del cual se brinda atención a personas mayores con alta médica sin redes de apoyo o en abandono social; d) *gestión de caso*s, que permite dar continuidad, sostenibilidad e integralidad en la atención intersectorial, a través de la implementación de un modelo de gestión de casos intersectorial y centrado en la persona.

Ahora bien, para garantizar el desarrollo del componente c) mencionado anteriormente, el 26 de septiembre de 2025 se suscribió el convenio derivado No. 9649[3] cuyo objeto es: "Aunar recursos técnicos, administrativos y económicos entre la Secretaría Distrital De Integración Social y la Secretaría Distrital De Salud – Fondo Financiero Distrital De Salud, para la gestión efectiva y coordinada del servicio sociosanitario transitorio dirigido a personas mayores de 60 años o más en condición de abandono hospitalario o social, en virtud del Convenio Marco No. 8087945 de 2025 suscrito entre las dos entidades a través del cual se implementa el sistema sociosanitario en la ciudad de Bogotá D.C."; con este convenio, se dio inicio al servicio Atención Sociosanitaria Transitoria dirigido a personas mayores de 60 años o más, en situación de abandono hospitalario o abandono social, a través de la adjudicación de 100 cupos como se indica a continuación:

Se llevó cabo el proceso competitivo No. SDIS-DCT092-014-2025 cuyo objeto consistió en: *"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS, EN SITUACIÓN DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL, Y MODALIDADES, EN EL DISTRITO CAPITAL, EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO (No. 8087945 de 2025) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA SOCIOSANITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."*

Conforme a los términos de la invitación pública y demás documentos del proceso competitivo SDIS-DCT092-014-2025, y luego de surtir las etapas conforme al cronograma del proceso, mediante

[3] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8840522&isFromPublicArea=True&isModal=False

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 4 de 122

Resolución No. 3266 de fecha 12 de noviembre de 2025 por medio de la cual se adjudicaron en total 2 ntes cada uno de 50 cupos cumpliendo con la necesidad y cobertura establecida para este servicio.

- Se adjudicaron 50 cupos a la ASOCIACIÓN DE MUJERES, MUJER Y CIUDAD AMUCI mediante Resolución No. 3266 del 12 de noviembre de 2025, suscribiendo el convenio de asociación No. 9766 del 2025, dando inicio el 09 de diciembre de 2025 y con fecha de terminación el día 21 de octubre de 2026.
- 50 cupos se adjudicaron a la FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FUDESOL, mediante Resolución No. 3266 del 12 de noviembre de 2025 y suscribiendo el convenio de asociación No. 13140 del 2025, dando inicio a la operación el 22 de diciembre de 2025 y con fecha de terminación el día 21 de octubre de 2026.

Es importante señalar que mediante estos convenios de asociación suscritos para la operación del servicio Atención Sociosanitaria Transitoria se han desarrollado acciones orientadas al bienestar integral de las personas mayores, fundamentadas en la atención centrada en la persona, las prácticas de cuidado y autocuidado, la construcción de proyectos de vida y el acompañamiento en los procesos de tránsito hacia otras alternativas de atención o inclusión social, familiar o institucional, según las necesidades identificadas para cada caso.

En el marco de este servicio, se han implementado intervenciones interdisciplinarias y de acompañamiento interinstitucional, dirigidas al fortalecimiento del autocuidado, la promoción de la salud, la actividad física adaptada, la estimulación cognitiva, el acompañamiento psicosocial y el fomento de la participación social. Estas acciones han contribuido al mantenimiento y fortalecimiento de las capacidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales de las personas mayores, favoreciendo su autonomía, funcionalidad y bienestar integral. Asimismo, han permitido resignificar experiencias asociadas al abandono hospitalario y social, así como a la soledad no deseada, promoviendo procesos de recuperación, inclusión y una vejez digna, activa y con mayor calidad de vida. De igual manera, se han consolidado procesos de articulación interinstitucional con entidades del Distrito, ampliando las oportunidades de participación de las personas mayores en escenarios culturales, pedagógicos, comunitarios y ambientales, al tiempo que se han fortalecido las redes institucionales de apoyo para la garantía de sus derechos y la continuidad de los procesos de atención.

En consideración a los resultados alcanzados y al impacto positivo del servicio Atención Sociosanitaria Transitoria en la calidad de vida de la población mayor atendida, se hace necesario mantener la prestación del servicio, el cual constituye una respuesta especializada para personas mayores de sesenta (60) años o más que se encuentran en situación de abandono hospitalario, con alta o egreso médico, o en situación de abandono social.

La continuidad del servicio se sustenta en la necesidad de garantizar una atención transitoria e integral que promueva la recuperación y el fortalecimiento de la independencia y la autonomía para el desarrollo de las actividades instrumentales (AIVD) y de la vida diaria (AVD), la estabilización de sus condiciones biopsicosociales, el acceso a la oferta interinstitucional y la reorientación de su proyecto de vida. Lo anterior se materializa mediante la prestación de servicios orientados al desarrollo humano y ocupacional, la promoción del autocuidado, el cuidado integral, la protección, el acompañamiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 5 de 122

nterdisciplinario y la gestión de redes de apoyo, favoreciendo procesos de inclusión social y la garantía efectiva de los derechos de las personas mayores en condición de alta vulnerabilidad.

n consideración a todo lo dicho, y en particular al nivel de dependencia funcional moderada y severa e la población atendida, asociada en muchos casos a procesos de deterioro físico, cognitivo o ensorial de carácter progresivo que incrementa de manera sustancial los riesgos físicos, emocionales sociales de las personas mayores si no cuentan con cuidado oportuno y permanente, resulta ndispensable garantizar intervenciones integrales y sostenidas de atención, apoyo y supervisión, que seguren su bienestar, seguridad y dignidad, así como la protección efectiva de sus derechos como sujetos de especial protección constitucional.

En consecuencia, la Subdirección para la Vejez, con el fin de seguir dando cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Camina Segura" 2024–2027* y en el programa *"Bogotá Cuida a su Gente"*, y de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, requiere para las vigencias 2026 y 2027, adelantar un nuevo proceso competitivo, en los términos definidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el propósito de cubrir cien (100) cupos de atención a personas mayores, distribuidos de la siguiente manera: en 1 lote adjudicado con capacidad de 100 cupos o 2 lotes adjudicados con capacidad de 50 cupos .

Lo anterior permitirá dar continuidad a la prestación del servicio a personas mayores en abandono hospitalario y social, quienes además pueden presentar pérdida significativa y progresiva de la autonomía funcional, y una necesidad permanente de cuidado, apoyo y supervisión para la realización de actividades básicas de la vida diaria.

El proceso competitivo a adelantar, se encuentra financiado mediante recursos propios de la Secretaria de Integración Social y con el aporte en dinero y en especie por parte de la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud conforme al convenio interadministrativo derivado suscrito el 10 de septiembre de 2026, por medio del cual se podrá asegurar la continuidad y estabilidad en la prestación del servicio Atención Sociosanitaria Transitoria, dirigido a personas mayores en situación de abandono hospitalario y social; el servicio brinda atención integral transitoria a través de alojamiento temporal, acompañamiento interdisciplinario e interinstitucional, apoyo en las actividades de la vida diaria, la promoción del autocuidado y el fortalecimiento de la dimensión relacional, promoviendo la recuperación y fortalecimiento de su independencia y autonomía para las actividades de la vida diaria (AVD), el acceso a ofertas interinstitucionales y la reorientación de su proyecto de vida.

En este sentido, el servicio Atención Sociosanitaria Transitoria constituye una oferta misional de carácter transitoria pero necesaria de la Secretaría Distrital de Integración Social, en tanto corresponde a un servicio de cuidado y gestión de caso que demanda atención integral para personas mayores de 60 años en situación de abandono hospitalario o social que no cuentan con redes de cuidado que garanticen su apoyo y manutención.

1.2 **Descripción de la necesidad:**

Con la ejecución del objeto del proceso que se plantea, la Subdirección para la Vejez dará continuidad a las acciones institucionales necesarias para garantizar la prestación del servicio Atención Sociosanitaria Transitoria a personas mayores de sesenta (60) años o más, quienes, en su condición

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 6 de 122

e sujetos de especial protección constitucional, se encuentran en situación de abandono hospitalario, ocial o modalidades. En este sentido, el desarrollo del presente proceso resulta indispensable para segurar la atención integral de esta población, así como para cumplir con los mandatos onstitucionales, legales y de política pública que le asisten a la Secretaría Distrital de Integración ocial.

demás, este servicio representa una respuesta directa, urgente y articulada al mandato del Plan istrital de Desarrollo y al compromiso adquirido mediante el Convenio Marco suscrito entre la ecretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y la Secretaría Distrital de Salud (SDS) para la continuidad del Sistema Sociosanitario. Así las cosas, dentro de los componentes estratégicos que conforman el convenio marco —como son la prevención, la intervención a través de los equipos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) y los Equipos Básicos Extramurales de Hogar (EBEH) en las unidades operativas de la SDIS y la gestión de casos — se incluye de manera central el servicio Atención Sociosanitaria Transitoria, dirigido a personas mayores en situación de abandono hospitalario y abandono social. Este servicio se constituye como una herramienta clave del modelo de atención conjunta, que busca garantizar una respuesta integral, digna y centrada en la persona mayor, mediante la acción articulada de los sectores salud y social, con el fin de garantizar una atención inmediata, digna e integral a personas mayores que carecen de redes de apoyo y requieren una reorientación de su proyecto de vida.

Así, el servicio da cumplimiento a los compromisos establecidos entre la SDIS y la SDS en relación con la continuidad del Sistema Sociosanitario, consolidando una atención articulada e intersectorial, orientada a proteger la dignidad y los derechos de quienes enfrentan formas extremas de exclusión, en particular aquellas asociadas al abandono en sus diferentes tipologías o modalidades.

Sumado a lo anterior, es importante resaltar las siguientes contribuciones:

- Contribución al cumplimiento del Proyecto de Inversión 7937.

El servicio Atención Sociosanitaria Transitoria aporta de manera directa al cumplimiento del objetivo del Proyecto de Inversión 7937 *"Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."*, orientado a fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las personas mayores en el Distrito Capital. Lo anterior se materializa mediante el fortalecimiento de la oferta institucional y la articulación sectorial, a través de la actividad 1, consistente en *"atender a 85.898 personas mayores mediante procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez"*, garantizando así una respuesta integral a las necesidades de esta población.

- Armonización con compromisos internacionales en derechos humanos.

El servicio Atención Sociosanitaria Transitoria se fundamenta en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada en Colombia mediante la Ley 2055 del 10 de septiembre de 2020 y ratificada por el Estado colombiano el 27 de septiembre de 2022. En consecuencia, la continuidad de este servicio constituye un mecanismo efectivo para dar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 7 de 122

umplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado, orientados a la protección, romoción y garantía de los derechos humanos de las personas mayores.

Enfoque de derechos y marco normativo nacional.

l servicio está orientado a promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, n condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las ersonas mayores, contribuyendo a su inclusión, integración y participación en la sociedad. Este nfoque se sustenta en lo dispuesto en la Ley 1315 de 2009 y la Ley 1251 de 2008, modificadas por la Ley 1850 de 2017, normas que establecen los deberes del Estado, la sociedad, la familia, la persona mayor y los medios de comunicación para proteger, promover, restablecer y defender los derechos de esta población.

- Carácter misional y prestación integral del servicio.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0218 de 2023 y el portafolio de servicios de la SDIS, el servicio Atención Sociosanitaria Transitoria brinda atención y cuidado integral a personas mayores de sesenta (60) años en situación de abandono, garantizando alojamiento permanente, alimentación, higiene, vestuario, nutrición, desarrollo de capacidades, fortalecimiento de redes de apoyo y acompañamiento en la activación de rutas de atención en salud.

- Condición de especial protección y necesidad de acompañamiento transitorio.

La población atendida por este servicio se encuentra en situación de alta vulnerabilidad, derivada de limitaciones funcionales que comprometen de manera sustancial su capacidad de autocuidado y su desenvolvimiento cotidiano. Estas condiciones demandan presencia institucional constante, cuidado especializado y supervisión continua.

El servicio Atención Sociosanitaria Transitoria es, en efecto, un servicio de carácter transitorio, pero esa transitoriedad no alude a una presencia institucional intermitente ni a una atención reducida. Refiere, en cambio, a un proceso: mientras la persona mayor permanece en el servicio, el equipo, —en particular desde la gestión de caso del Sistema Sociosanitario, trabaja en la identificación del ámbito de vida al que podrá vincularse una vez egrese, ya sea en el entorno familiar, comunitario o institucional. La transición es del caso, no de la atención. Mientras ese proceso se resuelve, la atención debe ser sostenida, calificada e ininterrumpida, porque de ella depende la preservación de la vida, la integridad personal y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas mayores.

En ese sentido, el servicio opera como un dispositivo de protección social que articula dos dimensiones simultáneas: la atención directa e inmediata a las necesidades de la persona mayor, y la proyección hacia un egreso digno y planificado. Ninguna de las dos es prescindible, y ambas requieren condiciones de operación estables durante todo el tiempo que la persona mayor permanezca vinculada al servicio.

En consecuencia, la necesidad de garantizar la continuidad del servicio Atención Sociosanitaria Transitoria como oferta misional de la Secretaría Distrital de Integración Social, orientada a la atención integral de personas mayores en situación de abandono hospitalario y social, no sólo responde a un vacío estructural en la protección de esta población, sino que también concreta los compromisos institucionales, normativos e intersectoriales de la ciudad en el marco del Plan de Desarrollo y del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 8 de 122

sistema Sociosanitario, asegurando una respuesta intersectorial, integral y articulada a una de las formas más graves de exclusión social en el ciclo vital de la vejez.

El servicio Atención Sociosanitaria Transitoria presta atención y cuidado integral a Personas mayores, de sesenta (60) años o más, residentes en el Distrito Capital, en situación de abandono hospitalario (con alta médica), social y modalidades. Este servicio garantiza alojamiento, alimentación, higiene, vestuario y nutrición, y además facilita la recuperación y el mantenimiento de la autonomía e independencia de los participantes, el cuidado de la salud física, el bienestar emocional, la resignificación del abandono y el fortalecimiento de la dimensión relacional. También promueve la identificación y reactivación de redes sociales, la elaboración de un plan de egreso individualizado y un acompañamiento integral que facilite la transición hacia un nuevo ámbito de vida.

El servicio se presta los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día, y tiene los siguientes criterios de ingreso[4]:

- Persona mayor de sesenta (60) años o más en situación de abandono hospitalario con alta médica o, en situación de abandono social y modalidades
- Residente en el Distrito Capital.
- Que no requiera unidad de cuidado crónico, unidad de salud mental o traqueostomía.
- Persona que manifieste su deseo voluntario de ingresar al servicio.
- Ingreso por emergencia o ingreso inmediato, en cualquiera de las unidades operativas del servicio atención socio sanitaria transitoria con disponibilidad de cupo, de personas mayores que cumplan con la población objetivo, los criterios de ingreso al servicio y se encuentren en inminente vulneración de derechos que pone en riesgo su vida o integridad física de acuerdo con el concepto profesional para ingreso de emergencia emitido por el equipo del servicio Bogotá te acompaña en la Vejez.

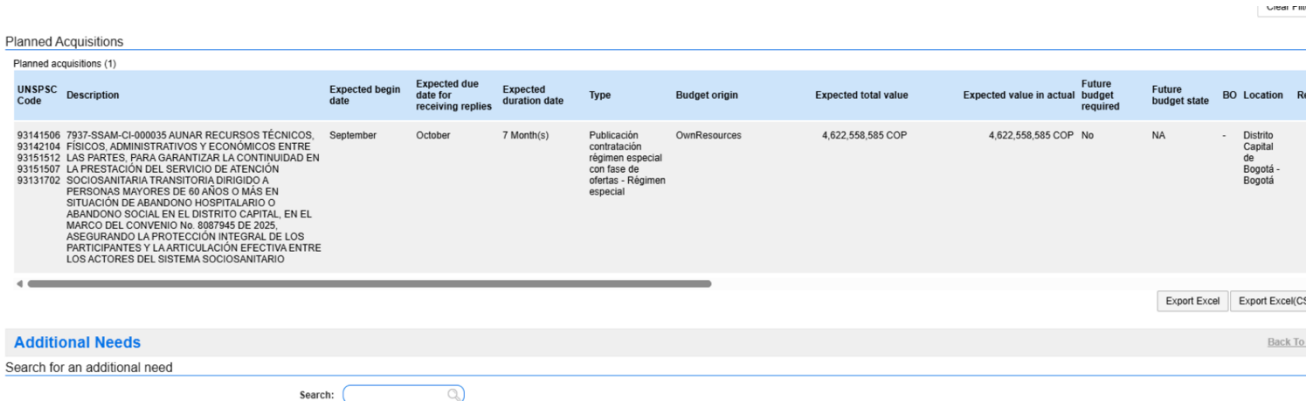
La población amparada bajo este servicio de atención es sujeta de especial protección constitucional, debido a sus condiciones de abandono, vulnerabilidad social y dependencia funcional, requieren un acompañamiento cercano y constante para la ejecución de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Esta situación demanda una atención integral centrada en la persona, con enfoque diferencial, que garantice no sólo el cuidado físico, sino también el bienestar emocional y relacional, en condiciones de dignidad y respeto por sus derechos fundamentales. Además, las personas mayores que participen en el servicio Atención Sociosanitaria Transitoria deberán ser acompañadas de manera integral en el proceso de tránsito desde la situación de abandono hospitalario o social hacia un nuevo ámbito de vida, definido a partir de la gestión de caso y de sus necesidades personales. Este acompañamiento incluirá la resignificación del abandono, la recuperación de la independencia y la autonomía, así como el fortalecimiento de la dimensión relacional que posibilite la construcción de nuevos vínculos y redes de apoyo.

1.3. **Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:**

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II en la sección documentos del proceso.

[4] Los criterios de ingreso se encuentran definidos en la ficha técnica del servicio publicada el 20-04-2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 9 de 122



Planned Acquisitions

Planned acquisitions (1)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in actual	Future budget required	Future budget state	BO	Location	Re
93141506 93142104 93151512 93151507 93131702	7937-SSAM-CI-000035 AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL EN EL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 8087945 DE 2025, ASEGURANDO LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS PARTICIPANTES Y LA ARTICULACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA SOCIOSANITARIO	September	October	7 Month(s)	Publicación contratación régimen especial con fase de ofertas - Régimen especial	OwnResources	4,622,558,585 COP	4,622,558,585 COP	No	NA	-	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	

Export Excel | Export Excel(CS

Additional Needs

Search for an additional need

Search:

1.4 **Conveniencia**

Para la Secretaría Distrital de Integración Social, es fundamental continuar garantizando la prestación del servicio Atención Sociosanitaria Transitoria, asegurando una atención integral y oportuna a personas mayores en situación de abandono social o abandono hospitalario, sin redes de apoyo que garanticen su cuidado y manutención. Este servicio promueve la recuperación y el mantenimiento de la autonomía e independencia, la preservación de la salud física y emocional, la activación de redes de apoyo, el fortalecimiento de la dimensión relacional, la resignificación del abandono y un acompañamiento integral que facilite la transición hacia un nuevo ámbito de vida. Todo ello se brinda en condiciones dignas de alojamiento, alimentación, higiene, vestuario, atención psicosocial y recuperación funcional, bajo un enfoque de derechos y con atención centrada en la persona.

En este sentido, se considera conveniente adelantar un proceso competitivo que permita suscribir convenios en el marco del Decreto 092 de 2017, en concordancia con los principios de selección objetiva, eficiencia y transparencia**.** Con ello, se busca garantizar la atención de 100 cupos destinados a personas mayores en situación de abandono social o abandono hospitalario, en cumplimiento de los referentes normativos y políticos vigentes, entre ellos el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024–2027**,** la meta de atender a 244.600 personas mayores en los servicios sociales y transferencias, el Proyecto de Inversión 7937 “Generación de oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.”**,** y el Convenio Marco No. 8087945 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Salud para la implementación del Sistema Sociosanitario**.**

En consecuencia, para la Secretaría Distrital de Integración Social resulta no sólo pertinente, sino conveniente, garantizar la continuidad en la prestación del servicio Atención Sociosanitaria Transitoria, en tanto constituye una oferta misional orientada a brindar atención integral a personas que se encuentren en situación de abandono hospitalario y social, y que, además, presentan dependencia funcional moderada e incluso severa. La prestación continua de este servicio permite no solo la satisfacción de necesidades básicas de subsistencia, sino también la gestión integral del cuidado de personas mayores que enfrentan limitaciones funcionales significativas y procesos de deterioro asociados al envejecimiento y al nivel de dependencia funcional que presentan. A través de este servicio se contribuye a preservar y potenciar la autonomía residual y a promover condiciones que

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 10 de 122

favorezcan una vida digna, segura y protegida. Asimismo, la atención sociosanitaria integral brindada posibilita el acceso efectivo a beneficios como alojamiento permanente, alimentación, higiene, vestuario, nutrición adecuada, desarrollo de capacidades, fortalecimiento de redes de apoyo y acompañamiento en la activación oportuna de rutas de atención en salud, constituyéndose en un soporte esencial para el envejecimiento activo y el ejercicio pleno de derechos de las personas mayores.

En este sentido, adelantar un proceso competitivo bajo los principios de selección objetiva, planeación, eficiencia y responsabilidad, y en los términos establecidos en el artículo 05 del Decreto 092 de 2017, resulta el mecanismo más idóneo para asegurar la prestación del servicio en condiciones de calidad, oportunidad y sostenibilidad. La contratación mediante proceso competitivo permite, además, seleccionar operadores con capacidad técnica, administrativa y financiera suficiente, para mitigar riesgos asociados a la interrupción del servicio y optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando una atención adecuada a una población que, por su condición, requiere cuidados especializados.

Con la suscripción de los convenios que se deriven del proceso competitivo, la Secretaría Distrital de Integración Social busca brindar atención integral a las personas mayores, promoviendo la garantía efectiva de sus derechos fundamentales, a través de la provisión de máximo cien (100) cupos destinados a la atención de personas mayores con dependencia funcional moderada o severa. Lo anterior da respuesta a los lineamientos normativos y de política pública vigentes, en particular al Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura" 2024–2027*, y contribuye al cumplimiento de la meta de plan *"Atender a 244.600 personas mayores en los servicios sociales y transferencias"*, así como al desarrollo del Proyecto de Inversión 7937 *"Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."*; y a continuar con la implementación del Sistema Sociosanitario en el Distrito Capital.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. Descripción del objeto:

El presente proceso de selección tiene como finalidad adelantar el proceso de contratación para seleccionar a los operadores que ejecutarán el mecanismo de operación definido para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Secretaría Distrital de Integración Social — SDIS en el marco del Convenio Interadministrativo No. 8087945 de 2025, materializados a través del Convenio Derivado No. 9949-2026, con el objeto de garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de atención sociosanitaria transitoria dirigido a personas de sesenta (60) años o más que se encuentren en situación de abandono hospitalario o abandono social en el Distrito Capital.

En desarrollo de dicho mecanismo de operación, el operador u operadores seleccionados deberán integrar los recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos necesarios para brindar alojamiento temporal, cuidado integral, atención básica en salud, apoyo psicosocial, alimentación, acompañamiento y gestión interinstitucional a los participantes, de acuerdo con sus necesidades particulares, mientras se define y materializa una alternativa de egreso o de restablecimiento de su red de apoyo familiar, social o institucional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 11 de 122

Con ello, el presente proceso busca dar operatividad efectiva a lo pactado en el Convenio Interadministrativo No. 8087945 de 2025, fortaleciendo la coordinación entre las entidades participantes y los actores del sistema sociosanitario, y asegurando la protección integral, la continuidad del cuidado y la garantía de los derechos de las personas mayores beneficiarias, conforme a la normatividad vigente. No. 8087945 de 2025."

1.2. Alcance del objeto:

Con el objeto del proceso se busca promover la recuperación, mantener la autonomía e independencia, y preservar la salud física y emocional de las personas mayores, de sesenta (60) años o más, residentes en el Distrito Capital, en situación de abandono hospitalario (con alta médica), social y modalidades, a partir de la implementación de rutinas diarias adaptadas, el fortalecimiento de la dimensión relacional, la formulación de proyectos de vida, la identificación y reactivación de redes sociales, la elaboración de planes de egreso individualizados, y el acompañamiento integral que facilite su transición hacia un nuevo ámbito de vida, en el marco de la gestión de casos del sistema sociosanitario. Lo anterior se materializa a través de los siguientes objetivos específicos:

- Promover la recuperación y mantenimiento de la autonomía e independencia de los participantes del servicio, mediante la implementación de rutinas diarias adaptadas y el apoyo en las actividades de la vida cotidiana.
- Impulsar prácticas de cuidado protector y de mantenimiento de la salud física y el bienestar emocional de los participantes, a través de actividades tanto individuales como colectivas.
- Fomentar la resignificación del abandono y el fortalecimiento de la dimensión relacional, mediante la formulación de un proyecto de vida, la identificación y reactivación de redes sociales, la elaboración de un plan de egreso individualizado, y un acompañamiento integral que facilite la transición hacia un nuevo ámbito de vida.

Este proceso competitivo pretende aunar esfuerzos para la prestación del servicio Atención Sociosanitaria Transitoria, que comprende el cuidado y la atención integral de carácter temporal a personas mayores, de sesenta (60) años o más, residentes en el Distrito Capital, en situación de abandono hospitalario (con alta médica), social y modalidades. El servicio presta su atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, y tiene como finalidad favorecer la recuperación funcional, el fortalecimiento de la autonomía e independencia, la resignificación del abandono, la reactivación de redes de apoyo y la transición hacia un nuevo ámbito de vida.

La descripción detallada del funcionamiento de este servicio se encuentra en los Anexos Técnicos que hacen parte integral del presente proceso de contratación:

- Anexo 1-4: Atención Sociosanitaria Transitoria y Gestión Administrativa.
- Anexo 2-4: Nutrición y Salubridad
- Anexo 3-4: Ambientes Adecuados y Seguros
- Anexo 4-4: Ambientes Adecuados y Seguros-Espacio Físico Funcional

En este proceso de contratación, la Secretaría Distrital de Integración Social ofertará 100 cupos destinados a la atención de personas mayores, de sesenta (60) años o más, residentes en el Distrito Capital, en situación de abandono hospitalario (con alta médica), social y otras modalidades de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 12 de 122

bandono, en el marco del Sistema Sociosanitario, implementado a través del Convenio Marco No. CO1.PCCNTR.8087945 de 2025, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la ecretaría Distrital de Salud.

.3 Plazo de ejecución:

l Plazo de ejecución de los convenios derivados a suscribir del proceso competitivo, será de **SIETE 07) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, ontados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución de los convenios a suscribir en el presente proceso competitivo será en Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar, y lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio que aquí se adelanté se denominará: Convenio de Asociación.

3.2 Modalidad de selección:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el *"(…) Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados (…)"; que, en consonancia con ello, también "(…) protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (…)".*

En este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: *"(…) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (…)".*

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 13 de 122

-"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

"*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017*."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 14 de 122

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."* Considerando lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017. (Subrayado fuera del texto original)

Considerando que las organizaciones identificadas en la prestación de servicios sociales son Entidades Sin Ánimo de Lucro, que han suscrito convenios con entidades públicas, y dado que la implementación de tales servicios genera ahorros significativos en las erogaciones públicas. La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) ha decidido acudir a estas organizaciones para prestar el servicio de atención sociosanitaria transitoria a personas mayores en situación de abandono hospitalario o social. Por lo tanto, se determina que el mecanismo más adecuado para la contratación de este servicio es el proceso competitivo regido por el Decreto 092 de 2017. Dicha normativa permite un ahorro en el presupuesto que la SDIS debe asignar durante el periodo vigente y las vigencias 2026 y 2027. Esto se debe a las características de esta modalidad de contratación, que requiere cofinanciación entre la SDIS y los posibles adjudicatarios del proceso.

El Sistema de Compra Pública está diseñado para configurar relaciones contractuales conmutativas, pues las entidades reciben bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales, sin embargo y para el caso del presente proceso de selección no aplica tal relación conmutativa, pues la entidad sin ánimo de lucro que pretenda participar deberá hacer un aporte el cual equivale a un porcentaje mínimo del (13%) del presupuesto del proceso.

Para garantizar pluralidad en la participación de oferentes, que serán entidades sin ánimo de lucro, se acude a la modalidad competitiva que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, esto garantiza que los participantes realicen aportes de recursos en dinero o en especie en una proporción no inferior al 13% de conformidad con lo determinado en el estudio de mercado, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017[5]

Para celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro y cumplir con funciones estatales, se adoptará la modalidad de selección establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Este procedimiento se utiliza para suscribir convenios de asociación que permitirán satisfacer eficientemente las necesidades de la entidad en la ejecución de programas y actividades de interés público., en particular el proyecto de inversión 7937 "*Generación de Oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.*", en el cual se enmarca el siguiente proceso que

[5] ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 15 de 122

ene como objeto: *AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS NTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL EN EL DISTRITO APITAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 8087945 DE 2025, ASEGURANDO LA PROTECCIÓN NTEGRAL DE LOS PARTICIPANTES Y LA ARTICULACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS ACTORES DEL ISTEMA SOCIOSANITARIO*

e conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el servicio de Sociosanitario corresponde a:

a) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad ___
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VI. Encargo fiduciario ____
VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VIII. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ____
IX. La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)___
X. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales____
XI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
XII. Convenios interadministrativos___
XIII. Donación ___
XIV. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). ___
XV. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). _____
XVI. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

b) Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017

I. Directo ____
II. Competitivo _**X**_

c) Otro Régimen Especial ___

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 16 de 122

3.3. Código (s) UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.080) y lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA del 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente, es la siguiente:

Tabla No. 1-Clasificación Código (s) UNSCPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto
93000000	93140000	93141500	93141506 – Servicios de Bienestar Social
93000000	93140000	93142100	93142104 – Servicios de planificación sectorial
93000000	93150000	93151500	93151512 – Servicios de Instituciones públicas
93000000	93150000	93151500	93151507 – Procedimientos o Servicios Administrativos
93000000	93130000	93131700	93131702 – Programas de Sanidad

3.4. Acciones Afirmativas:

A. Decreto Distrital No. 643 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual expide el Decreto Único del sector mujeres"

El Decreto Distrital 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del sector mujeres",* persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro asociado el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el convenio.

De conformidad con el artículo 29° del Decreto Distrital 643 de 2025 .El Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los convenios o contratos, se considera que, para el proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de actividad económica, como se detalla a continuación:

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de contratos
Otras ramas	**A partir del 1 de junio de 2023 en adelante**
	50%

Nota: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 643 de 2025, la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS solicitará la certificación firmada de manera semestral por el representante

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 17 de 122

egal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, dónde manifieste el umplimiento de la obligación, adicional la supervisión valida el cumplimiento de talento humano y ealiza validación de hojas de vida al momento de la contratación del talento humano del asociado onvenio.

eniendo en cuenta que el proceso competitivo se adelantará para la celebración de Convenios de sociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 92 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación del Decreto Distrital 643 del 2025 e concluye que resulta procedente incorporar como obligación de ejecución la vinculación y permanencia de un porcentaje mínimo del 50% de mujeres en el desarrollo del convenio, conforme a la rama de actividad económica correspondiente a servicios de bienestar social - Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.

En consecuencia, se incorporaran como obligación de ejecución dentro de los convenios de asociación que se suscriban, con los mecanismos de seguimiento y verificación establecidos en la normativa vigente.

B. Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del asociado, la aplicación de la Directiva Distrital No. 01 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

En 2025, según el último boletín de DANE[1], el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 9,9% en el total nacional; en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 24,4%, es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

Los cambios presentados entre 2024 y 2025 en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -8,2 puntos porcentuales a nivel nacional, -6,2 puntos porcentuales en las cabeceras y -14,7 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso.

Nota 1: El cumplimiento de la directiva 001 de 2011 puede cumplirse de manera simultánea con el Decreto Distrital 643 de 2025, por lo que bien puede el asociado contratar un 50% del personal para la ejecución del convenio que cumplan con la condición de ser vulnerables y que, además, sean mujeres.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 643 de 2025 la entidad solicitará al asociado la información necesaria para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación bimensual bajo juramento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 18 de 122

el representante legal, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión el convenio.

n conclusión, resulta procedente la implementación de la acción afirmativa en el marco del proceso ompetitivo, en la medida en que tiene como propósito promover la inclusión laboral de personas en ituación de vulnerabilidad social y económica que han sido históricamente excluidas de las dinámicas el mercado laboral. Así, al exigir que un porcentaje del personal vinculado para la ejecución del ervicio provenga de poblaciones vulnerables, esto, no solo materializa los principios de equidad e nclusión social promovidos por la política pública distrital, sino que también se fortalece el impacto social del servicio.

En efecto, el servicio Sociosanitario Transitorio está dirigido a personas mayores que se encuentran en situación de abandono hospitalario o abandono social, por lo que la incorporación de población vulnerable en su operación contribuye a generar oportunidades de empleo digno, al tiempo que se atiende una necesidad social altamente sensible.

De esta manera, la acción afirmativa no solo es jurídicamente viable y coherente con el marco normativo distrital, sino también pertinente desde una perspectiva técnica y social, al permitir que el proceso contractual cumpla simultáneamente con objetivos de inclusión laboral y de garantía de cuidado integral para una población altamente dependiente y en condición de vulnerabilidad

C. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

La Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, estima conveniente dar efectiva aplicación sobre el mismo, ya que para el proceso se demandará de la prestación de servicio de Sociosanitarios y que dichos servicios serán adelantados por personal vinculado con el asociado y que además pueden estar incluidos como sujetos de protección especial, se considera conveniente y oportuno que se acredite dicha acción afirmativa dentro de la ejecución del convenio.

Nota 1: Según el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se entiende por sujetos de especial protección constitucional, las personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad solicitará al asociado la información necesaria para verificar la contratación de personas vulnerables durante el periodo de ejecución de los convenios en los porcentajes indicados, es decir, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 5%, ni superior al 10%, siendo suficiente la manifestación semestral y acompañados de los soportes establecidos en el aparte de obligaciones contractuales del presente documento. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el asociado deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 19 de 122

terminación del plazo de ejecución.

Durante la última vigencia el porcentaje de cumplimiento se ha mantenido, como se evidencia en los procesos similares adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, los interesados una vez adjudicados los convenios de asociación, han dado cumplimiento al porcentaje para la contratación del talento humano, como se detalla a continuación:

Tabla 8: Cumplimiento porcentaje Decreto 1860 de 2021

CONVENIO	VIGENCIA	NOMBRE DE LA ESAL	LOCALIDAD	CUMPLIMIENTO PORCENTAJE DECRETO 1860 DE 2021
7852	2025	CORPORACIÓN RAZON DE SER	ANTONIO NARIÑO	5%
7854	2025	FUNDACIÓN JARDIN DEL SOL CON PAZ & AMOR	BARRIOS UNIDOS	5%
7855	2025	ASOCIACIÓN COMUNITARIA LA ESPERANZA - ASOESPERANZA	BOSA	5%
7857	2025	FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO - FUDESOL	BOSA	5%
7859	2025	ASOCIACIÓN DE INTEGRACION COMUNITARIA - ASOINCO	BOSA	5%
7861	2025	COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE COMULPRODES	BOSA	5%
7862	2025	FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO - FUDESOL	BOSA	5%
7863	2025	COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE COMULPRODES	BOSA	5%
7864	2025	CORPORACIÓN VIENTOS DEL PORVENIR	BOSA	5%
7865	2025	FUNDACIÓN MARIA PAZ	BOSA	5%
7866	2025	ASOCIACIÓN DE APOYO COMUNITARIO AL COMEDOR JUVENIL DEL BARRIO VILLA SUAITA LA PAZ	BOSA	5%
7867	2025	FUNDACIÓN MARIA PAZ	BOSA	5%
7868	2025	UNION TEMPORAL SERSOCIAL	BOSA	5%
7869	2025	FUNDACIÓN REMA RESTAURANDO CON MANOS DE AMOR	BOSA	5%
7996	2025	FUNDACIÓN SOCIAL COMUNITARIA EL ANHELO - FUNDANHELO	BOSA	5%
7997	2025	FUNDACIÓN SOCIAL COMUNITARIA EL ANHELO - FUNDANHELO	BOSA	5%
7870	2025	CORPORACIÓN SIEMBRA FUTURO	CHAPINERO	5%
7871	2025	CORPORACIÓN SIEMBRA FUTURO	CHAPINERO	5%
7872	2025	CORPORACIÓN CONSTRUYAMOS EL FUTURO	CHAPINERO	5%
7989	2025	FUNDACIÓN REMANSO DE PAZ	CIUDAD BOLIVAR	5%
7998	2025	ASOCIACIÓN SOLIDARIA SEMILLAS DE MISERICORDIA	CIUDAD BOLIVAR	5%
7999	2025	FUNDACIÓN SEMILLITAS DE AMOR	CIUDAD BOLIVAR	5%

Fuente: Subdirección para la Vejez-SDIS

En consecuencia, y atendiendo al principio de planeación, al deber de garantizar la adecuada prestación del servicio público y a la protección reforzada de la población beneficiaria, se justifica técnicamente la incorporación de esta acción afirmativa dentro del presente proceso contractual, sin perjuicio de que la entidad continúe promoviendo mecanismos de inclusión social en aquellos procesos cuya naturaleza sí lo permita.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 20 de 122

. Compras Públicas de Alimentos Agropecuarios

n virtud del Decreto 248 de 2021 y en cumplimiento del artículo 2.20.1.1.3 que dice:

RTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos gropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, epartamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen ecursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con ecursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

La Secretaria de Integración Social - SDIS considera desde el aspecto técnico la obligatoriedad de que el futuro asociado adquiera los productos agrícolas de conformidad al registro general pequeños productores y productores de agricultura campesina, familiar y comunitaria individual y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas presentes en el Departamento, que para el caso de Bogotá se podrá consultar en (https://desarrolloeconomico.gov.co/consulte-registro-organizaciones-productorasalimentos/).

Teniendo en cuenta que el presente proceso competitivo se adelantará para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en cumplimiento del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, se concluye que resulta procedente incorporar como condición de ejecución que el asociado destine mínimo el treinta por ciento (30 %) del valor total de los recursos destinados a la adquisición de alimentos a compras realizadas a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) y sus organizaciones legalmente constituidas, en cada uno de los lotes que sean adjudicados en el proceso competitivo.

Esta exigencia es jurídicamente vinculante, técnicamente viable y proporcional al objeto del convenio, toda vez que el Servicio Sociosanitario Transitorio contempla la provisión permanente de alimentos a población beneficiaria, lo cual permite integrar de manera efectiva esta política pública sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio. Adicionalmente, su aplicación fortalece los encadenamientos productivos locales, promueve el desarrollo rural y contribuye a la sostenibilidad social del gasto público.

En consecuencia, se recomienda su inclusión expresa como obligación contractual de ejecución, con mecanismos de verificación a cargo de la supervisión del convenio.

E. Ley 2119 de 2021 ***"Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes"***

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 21 de 122

La Ley 2119 de 2021 "*Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes"* persigue que las Entidades Públicas, incluyan en los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la ley, clausulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos en el sector privado, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, en ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual. Una vez se suscriba el respectivo contrato o convenio, el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato o convenio estatal.

Nota 1: El contratista, al vincular la población en los términos de que trata el presente Artículo, aplicara de forma preferente, las disposiciones contenidas en las leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las sustituyan o modifiquen.

Nota 2: Durante la ejecución contractual, la Secretaría de Integración Social - SDIS solicitará mensualmente la certificación firmada por el representante legal, donde manifieste el cumplimiento de la obligación, adicionalmente la supervisión validará el cumplimiento mediante el formato FOR-PSS-214 Formato Relación de talento humano y realizará la verificación de hojas de vida al momento de la contratación del talento humano a cargo del asociado. El incumplimiento del mismo se considerará causal de mala conducta y será sancionado en los términos que establezca la ley disciplinaria.

Teniendo en cuenta que el proceso competitivo se adelantará para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación a la Ley 2119 de 2021, se concluye que resulta procedente incorporar como obligación de ejecución la vinculación y permanencia de un porcentaje mínimo del 8 % de jóvenes entre 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos, en el desarrollo del convenio, conforme a la rama de actividad económica correspondiente a servicios de bienestar social - Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o en condición de discapacidad.

F. Decreto No. 287 del 19 de marzo de 2026 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Preferencias en la Contratación Pública Distrital y se establecen medidas para promover la participación de poblaciones de especial protección, incluyendo la vinculación de personas con discapacidad"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto Distrital No. 287 del 19 de marzo de 2026, la Entidad realizó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de la incorporación de condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la vinculación de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 22 de 122

El Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de reglamentar los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y establecer un Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad dentro del sistema de compras y contratación pública.

Para el proceso debe entenderse desde una mirada transversal, toda vez que no se limita a establecer un incentivo de puntaje, sino que podría incorporar diferentes medidas que pueden operar en las etapas de planeación, selección, adjudicación y ejecución contractual, dentro de estas medidas se encuentran:

- Herramientas de planeación para procesos inclusivos
- Criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad
- Puntaje adicional para determinados procesos de selección
- Condiciones especiales de ejecución y,
- La posibilidad de promover la vinculación de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Dicho esto, el Decreto 0287 de 2026, relativo a las compras públicas accesibles, establece que las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, deben incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios objeto de contratación, dichos criterios se deben analizar desde los estudios y documentos del proceso, teniendo en cuenta las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables, así como los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables.

Es por ello, que para la Subdirección para la Vejez resulta particularmente relevante en el servicio sociosanitario dirigido a personas mayores, puesto que la condición de adulto mayor y la condición de discapacidad son categorías jurídicas diferentes y no pueden ser equiparadas automáticamente, el hecho de que el servicio esté destinado a personas mayores de 60 años no significa, por sí mismo, que el proceso se encuentre comprendido dentro del Sistema de Preferencias para personas con discapacidad, sin embargo, si el servicio atiende personas mayores que presentan discapacidad, dependencia funcional, limitaciones sensoriales, físicas, intelectuales o de otra naturaleza, la estructuración técnica del servicio deberá identificar dichas condiciones y establecer, cuando corresponda, los criterios de accesibilidad y ajustes razonables necesarios para garantizar una prestación adecuada e inclusiva, las cuales fueron identificadas como necesidad primordial y de obligatorio cumplimiento en los predios donde potencialmente se prestara el servicio, los cuales se encuentra descritos dichas condiciones en los documentos denominados “Anexo 4 de 4 Ambientes Adecuados y Seguros-Espacio Físico Funcional”, y “Anexo 3 de 4 Ambientes Adecuados Seguros”.

De igual manera, el Decreto establece condiciones especiales de ejecución relacionadas con la inclusión de personas con discapacidad en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación Pública, que menciona que la entidad debe incorporar, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una condición especial de ejecución relacionada con la subcontratación inclusiva o con la integración del equipo de trabajo cuando este sea requerido.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 23 de 122

Debe diferenciarse esta obligación de la medida prevista para la inclusión de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, esta última tiene carácter potestativo y se encuentra orientada específicamente a favorecer progresivamente la contratación de personas con discapacidad, de acuerdo con la planeación institucional, la disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio las cuales serán atendidas con la inclusión en uno de los criterios ponderables en el Estudio Previo precisando que el puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2%) no constituye una exigencia general aplicable a todo proceso contractual, dicha medida se encuentra prevista para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos.

NÚMERO TOTAL DETRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

En cuanto a la aplicación de las medidas afirmativas[6] en entidades con régimen especial de contratación, el decreto diferencia el alcance de las medidas según el régimen contractual de la entidad. Las medidas que aplican a ambos regímenes Estatuto General de Contratación Pública y régimen especial son los criterios habilitantes diferenciales y las compras públicas accesibles. Las medidas que aplican exclusivamente a entidades regidas por el Estatuto General de Contratación Pública son las herramientas de planeación, el puntaje adicional del 2%, las condiciones especiales de ejecución y los contratos de prestación de servicios con PcD.

Para el caso específico de un servicio sociosanitario dirigido a personas mayores de 60 años, la conveniencia técnica de incorporar criterios de accesibilidad resulta particularmente evidente. La prestación puede involucrar infraestructura física, habitaciones, baños, zonas comunes, transporte, alimentación, actividades ocupacionales, atención psicosocial, atención de enfermería, rehabilitación, servicios de apoyo, actividades recreativas y otros componentes que pueden tener incidencia directa sobre personas con limitaciones físicas, sensoriales o cognitivas. Por ello, el estudio previo debería identificar las características funcionales de la población objeto del servicio y establecer cuáles de los componentes del Decreto 0287 de 2026 son pertinentes para garantizar accesibilidad y atención diferencial.

[6] Tomado de https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-587-de-2026/

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 24 de 122

La Entidad señala que el Decreto 0287 de 2026 no resulta aplicable al proceso por el simple hecho de que este se encuentre dirigido a personas mayores de 60 años, la norma tiene como sujeto de protección a las personas con discapacidad y no a la población mayor como categoría poblacional autónoma. Por consiguiente, la edad de los beneficiarios no constituye, por sí misma, el elemento jurídico que determina la aplicación del Decreto 0287.

Por lo anterior, la pertinencia no concluir de manera anticipada que el Decreto 0287 de 2026 es inaplicable al proceso por tratarse de un convenio bajo el Decreto 092 de 2017, sino a través del análisis de aplicabilidad disposición por disposición permitió diferenciar entre las medidas que son obligatorias, las que son potestativas, las que corresponden exclusivamente a determinadas modalidades de selección y aquellas que tienen carácter transversal.

En consecuencia, para el servicio de atención sociosanitaria transitoria dirigido a personas mayores de 60 años, la posición técnicamente más sólida consiste en aplicar el Decreto 0287 de 2026 de manera diferenciada y sustentada, no por la condición de adulto mayor de los beneficiarios, sino en función de la eventual existencia de personas con discapacidad, las características de accesibilidad e inclusión que demande el servicio, y la potencial oferta de ESALES que cumplan así:

MEDIDA	INCLUIDA EN PROCESO
• Herramientas de planeación para procesos inclusivos	NO
• Criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	NO
• Puntaje adicional para determinados procesos de selección	SI
• Condiciones especiales de ejecución	SI
• La posibilidad de promover la vinculación de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	SI

4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. Análisis del Valor Estimado del Convenio

Respecto al análisis del valor estimado del convenio, la Secretaría Distrital de Integración Social proyectó los valores conforme a lo indicado en el Documento denominado **"ESTRUCTURA DE COSTOS ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA 2026-2027**" los cuales sirvieron como insumo para definir los diferentes cupos de acuerdo con la modalidad para la atención de las personas mayores de 60 años o más, en situación de abandono hospitalario o abandono social, en el distrito capital.

El valor estimado del convenio, incluye los siguientes conceptos de gasto: Talento Humano, vigilancia, transporte, Espacio Físico Funcional (Reconocimiento al inmueble, mantenimiento al inmueble, servicios públicos y conectividad), servicios funerarios, elementos de aseo institucional, bienes consumibles, bienes no consumibles, elementos de aseo personal, alimentación, absorbentes y otros elementos de cuidado y vestuario, los cuales se describen de manera detallada en la estructura de costos del proceso.

Dentro del proceso de planificación de la inversión para el servicio atención sociosanitaria transitoria, se realizó un estudio de mercado para todos los ítems que no contaban con precio viabilizado en la vigencia 2024, de acuerdo con los procedimientos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 25 de 122

formatos establecidos por la Secretaría en el documento INSTRUCTIVO PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA (Código: NS-PE-007)[7].

ara los conceptos de gasto del proceso a celebrarse para el 2026 y parte del 2027, las estructuras de costos se calcularon on los precios unitarios del estudio de mercado con base en los valores unitarios viabilizados por la Subdirección de Diseño, valuación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS de conformidad con las siguientes bservaciones:

. **Talento Humano**: El cálculo de los valores unitarios mensuales para los perfiles de Talento Humano requeridos en el Anexo Atención sociosanitaria Transitoria y Gestion Administrativa", se realizó siguiendo la escala de perfiles y honorarios para la 2026 adoptada por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2026, "Por la adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2026 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesi de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social", donde se aplica el Decreto Nacional 1083 de 2015, resp las homologaciones y equiva
Para los perfiles de Auxiliares de Servicios generales y manipuladores de alimentos se realizó el cálculo de acuerdo con el salario mínimo mensual legal vigente y auxilio de transporte para el año 2026. El mismo se calculó teniendo en cuenta el Dec 0159 del 19 de febrero de 2026, por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026 y el Decreto N del 29 de diciembre de 2025, por el cual se fijó el auxilio de transporte para el año

Durante la ejecución del convenio se tendrán en cuenta las normas vigentes.

Para la vigencia 2027 el cálculo de los valores unitarios mensuales se realizó tomando como base el valor de la vigencia ante 2026) y se incrementó el 6,30%, teniendo en cuenta los Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito P Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2036, Informe de Política Monetaria y Encuesta mensual de expectativas de a económicos (EME) del Banco de la República (marzo 2026) y expectativas de analistas económicos de los principales bancos y de estudios de Colombia. Cálculos: Secretaría Distrital de Hacienda (marzo

Para el 2027, se hará el incremento de acuerdo con lo que se estipule en las actualizaciones de la resolución de honorarios res emitida por la Entidad o cualquier otro documento que expida la SDIS para el incremento del talento humano de convenios o c y por el incremento que se genere del salario mínimo legal mensual vigente, para el caso de los perfiles manipulador de alim auxiliar de servicios generales. En caso de que durante la ejecución del contrato se presenten cambios normativos que af Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y que incidan directamente en el cálculo de los rubros determinados con este, los valores contractuales correspondientes se ajustarán, al alza o a la baja, para reconocer o descontar la diferencia fre inicialmente pactado, a partir de la fecha de vigencia del nuevo SMMLV y con fundamento en los soportes normativos y aplicables.

II. Servicio de Vigilancia: El cálculo del costo mensual del servicio de vigilancia, se realizó según grupos zonales, con su Régimen de Tarifas en la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad privada, de conformidad con la Circular Ex 20251300000115CS de fecha 30 de diciembre de 2025, expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGU PRIVADA y el Memorando No. Rad. I2026000953 del 14 de enero de 2026 expedido por la Subdirección Administrativa y Fi de la Secretaría Distrital de Integración

2026: <u>Del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2026</u>: Se toma la tarifa que constituye el mayor valor de referencia para el 24 horas, sin arma, es decir, la tarifa para el Grupo 3 (Bosa, Kennedy y Puente Aranda) que corresponde a $19.679.322-.una conozca la Localidad donde estará (n) ubicado (s) el (los) predio (s) donde se prestará el servicio, se ajustará la estructura d para la adjudicación del (los) lote (s) , con los precios que correspondan según los grupos zonales establecidos por la Superinte de Vigilancia y Seguridad
2027: <u>Del 01 de enero al 21 de mayo de 2027</u>: Se calcula sobre la tarifa tomada para el 2026 es decir, la tarifa para el (Bosa, Kennedy y Puente Aranda) que corresponde a $19.679.322, con incremento del 6,30% quedando en $20.515.693- t en cuenta los Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2036, Informe de Política Monetaria y Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) del Banc República (marzo 2026) y expectativas de analistas económicos de los principales bancos y centros de estudios de Colombia. C

[7] La ubicación de este documento es la siguiente: mapa de procesos de la entidad, en Planeación Estratégica, en documentos asociados, en Precios unitarios de referencia con el Código: INS-PE-007.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 26 de 122

Secretaría Distrital de Hacienda (marzo 2026). Por esta razón, los precios proyectados para la vigencia 2027, se ajustarán al alza o a la baja, una vez la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emita las tarifas del servicio de vigilancia aplicables.

III. Transporte: El cálculo del costo mensual del servicio de transporte se realiza a partir del precio unitarios de referencia (Mensual) viabilizado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante el memorando Rad. I2026004724 del 17 de febrero de 2026. Para la vigencia 2027 el cálculo del costo del servicio de transporte se realizó tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2026) y se incrementó el 6,30%, teniendo en cuenta los Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2036, Informe de Política Monetaria y Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) del Banco de la República (marzo 2026) y expectativas de analistas económicos de los principales bancos y centros de estudios de Colombia. Cálculos: Secretaría Distrital de Hacienda (marzo 2026).

IV. Espacio Físico Funcional: El cálculo del costo unitario mensual para el concepto de gasto "Espacio Físico Funcional se realiza a partir de los precios unitarios de referencia viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante memorando Rad. I2026004724 del 17 de febrero de 2026. Para la vigencia 2027 el cálculo del costo del servicio se realizó tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2026) y se incrementó el 6,30%, teniendo en cuenta los Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2036, Informe de Política Monetaria (enero 2026) y Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) del Banco de la República (marzo 2026), y expectativas de analistas económicos de los principales bancos y centros de estudios de Colombia. Cálculos: Secretaría Distrital de Hacienda (marzo 2026).

V. Servicios Funerarios: El cálculo del costo unitario por cupo para los servicios funerarios se realiza a partir del precio unitario de referencia viabilizado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante el memorando Rad. I2026004724 del 17 de febrero de 2026. Para la vigencia 2027 el cálculo del costo del servicio se realizó tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2026) y se incrementó el 6,30%, teniendo en cuenta los Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2036, Informe de Política Monetaria y Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) del Banco de la República (marzo 2026) y expectativas de analistas económicos de los principales bancos y centros de estudios de Colombia. Cálculos: Secretaría Distrital de Hacienda (marzo 2026).

VI. Aseo Institucional: El cálculo del costo unitario mensual para los elementos de aseo institucional, se realizó a partir de los precios unitarios de referencia viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad. I2025002548 del 24 de enero de 2025, Rad. I2025004349 del 10 de febrero de 2025, Rad. I2026001150 del 16 de enero de 2026, Rad, I2026002833 del 02 de febrero de 2025 y Rad. I2026016135 del 22 de mayo de 2026. Los precios unitarios de referencia para los elementos viabilizados en los memorandos con fecha del año 2025 fueron actualizados con las variaciones porcentuales mensuales del IPC certificadas por el DANE, con corte a junio de 2026. Para la vigencia 2027 el cálculo del costo unitario mensual para los elementos de aseo institucional se realizó tomando como base el costo unitario mensual calculado para el año 2026 y se incrementó el 6,30 %, teniendo en cuenta los Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2036, Informe de Política Monetaria y Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) del Banco de la República (marzo 2026) y expectativas de analistas económicos de los principales bancos y centros de estudios de Colombia. Cálculos: Secretaría Distrital de Hacienda (marzo 2026).

VII. Bienes consumibles: El cálculo del costo unitario mensual para los bienes consumibles, se realizó a partir de los precios unitarios de referencia viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad. I2025016916 del 27 de mayo 2025, Rad. I2025002548 del 24 de enero de 2025, Rad I2025004349 del 10 de febrero de 2025, Rad I2025015063 del 12 de mayo de 2025, Rad I2025022817 del 10 de julio de 2025, Rad I2026001150 del 16 de enero de 2026, Rad. I2026002833 del 02 de febrero de 2026, Rad I2026004724 del 17 de febrero de 2026, Rad. I2026003448 del 06 de febrero de 2026, Rad. I2026003449 del 06 de febrero de 2026 y Rad. I2026016135 del 22 de mayo de 2026. Los precios unitarios de referencia para los elementos viabilizados en los memorandos con fecha del año 2025 fueron actualizados con las variaciones porcentuales mensuales del IPC certificadas por el DANE, con corte a junio de 2026 Para la vigencia 2027 el cálculo del costo unitario mensual para los bienes consumibles se realizó tomando como base el costo unitario mensual calculado para el año 2026 y se incrementó el 6,30%, teniendo en cuenta los Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2036, Informe de Política Monetaria y Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) del Banco de la República (marzo 2026) y expectativas de analistas económicos de los principales bancos y centros de estudios de Colombia. Cálculos: Secretaría Distrital de Hacienda (marzo 2026).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 27 de 122

VIII. Desgaste y uso de los Bienes No consumibles: El cálculo para el desgaste y uso de los bienes No Consumibles se realizó a partir de los precios unitarios de referencia viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad I2025009696 del 27 de marzo de 2025, Rad I2025016916 del 27 de mayo de 2025, Rad. I2025002548 del 24 de enero de 2025, Rad I2025003928 del 6 de febrero de 2025, Rad I2025004349 del 10 de febrero de 2025, Rad I2025016570 del 23 de mayo de 2025, Rad I2025022817 del 10 de julio de 2025, Rad I2026001150 del 16 de enero 2026 y Rad. I2026004724 del 17 de febrero de 202, Rad. I2026003448 del 06 de febrero de 2026, Rad, I2026003449 del 06 de febrero de 2026 y Rad. I2026004877 del 18 de febrero de 2026, Rad. I2026002833 del 02 de febrero de 2026, Rad. I2026002907 del 03 de febrero de 2027 y Rad. I2026016135 del 22 de mayo de 2026 . Los precios unitarios de referencia para los elementos viabilizados en los memorandos con fecha del año 2025 fueron actualizados con las variaciones porcentuales mensuales del IPC certificadas por el DANE, con corte a junio de 2026
Para la vigencia 2027 el cálculo para el desgaste y uso de los bienes No Consumibles se realizó tomando como base el costo unitario mensual calculado para el año 2026 y se incrementó el 6,30%, teniendo en cuenta los Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2036, Informe de Política Monetaria y Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) del Banco de la República (marzo 2026) y expectativas de analistas económicos de los principales bancos y centros de estudios de Colombia. Cálculos: Secretaría Distrital de Hacienda (marzo 2026).

IX. Elementos de aseo personal: El cálculo del costo unitario diario para los elementos de aseo personal, se realizó a partir de los precios unitarios de referencia viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad. I2025002548 del 24 de enero de 2025, Rad. I2025004349 del 10 de febrero de 2025, Rad. I2026001150 del 16 de enero de 2026, Rad, I2026002833 del 02 de febrero de 2026, Rad. I2026003448 del 06 de febrero de 2026, Rad. I2026005376 del 22 de febrero de 2026 y Rad.I2026016135 del 22 de mayo de 2026 . Los precios unitarios de referencia para los elementos viabilizados en los memorandos con fecha del año 2025 fueron actualizados con las variaciones porcentuales mensuales del IPC certificadas por el DANE, con corte a junio de 2026.
Para la vigencia 2027 el cálculo del costo cupo mensual se realizó tomando como base el el precio calculado para el año 2026 y se incrementó el 6,30% teniendo en cuenta los Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2036, Informe de Política Monetaria y Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) del Banco de la República (marzo 2026) y expectativas de analistas económicos de los principales bancos y centros de estudios de Colombia. Cálculos: Secretaría Distrital de Hacienda (marzo 2026).

X. Alimentos: El cálculo del costo unitario diario para los alimentos, se realizó a partir de los precios unitarios de referencia viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad. I2026002013 del 24 de enero de 2026, Rad. I2026002891 del 03 de febrero de 2026, Rad. I2026002920 del 03 de febrero de 2026, Rad. I2026003033 del 04 de febrero de 2026, Rad. I2026003066 del 04 de febrero de 2026, Rad. I2026007646 del 11 de marzo de 2026, Rad. I2026007647 del 11 de marzo de 2026 y Rad. I2026008817 del 20 de marzo de 2026.
Para la vigencia 2027 el cálculo del costo unitario diario para los alimentos se realizó tomando como base el costo unitario diario calculado para el año 2026 y se incrementó el 6,30%, teniendo en cuenta los Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2036, Informe de Política Monetaria y Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) del Banco de la República (marzo 2026) y expectativas de analistas económicos de los principales bancos y centros de estudios de Colombia. Cálculos: Secretaría Distrital de Hacienda (marzo 2026).

XI. Absorbentes y otros elementos de cuidado: El cálculo del costo unitario diario para los absorbentes y otros elementos de cuidado, se realizó a partir de los precios unitarios de referencia viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad. I2025004349 del 10 de febrero de 2025, Rad: I2025016916 del 27 de mayo de 2025, Rad. I2025022817 del 10 de julio de 2025, Rad I2026003448 del 06 de febrero de 2026 y Rad, I2026005376 del 22 de febrero de 2026. Los precios unitarios de referencia para los elementos viabilizados en los memorandos con fecha del año 2025 fueron actualizados con las variaciones porcentuales mensuales del IPC certificadas por el DANE, con corte a junio de 2026
Para la vigencia 2027 el cálculo del costo unitario diario para los para los absorbentes y otros elementos de cuidado, se realizó tomando como base el costo unitario diario calculado para el año 2026 y se incrementó el 6,30%, teniendo en cuenta los Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2036, Informe de Política Monetaria (enero 2026) y Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) del Banco de la República (marzo 2026), y expectativas de analistas económicos de los principales bancos y centros de estudios de Colombia. Cálculos: Secretaría Distrital de Hacienda (marzo 2026).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 28 de 122

XII. Vestuario: El cálculo del costo unitario por cupo para el vestuario, se realizó a partir de los precios unitarios de referencia viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2025004349 del 10 de febrero de 2025, Rad: I2025013577 del 29 de abril 2025, Rad. I2026001150 del 16 de enero de 2026, Rad. I2026002833 del 02 de febrero de 2026, Rad. I2026003448 del 06 de febrero de 2026 y Rad. I2026004724 del 17 de febrero de 2026 Los precios unitarios de referencia para los elementos viabilizados en los memorandos con fecha del año 2025 fueron actualizados con las variaciones porcentuales mensuales del IPC certificadas por el DANE, con corte a junio de 2026
Para la vigencia 2027 el cálculo del costo unitario por cupo para el vestuario, se realizó tomando como base el costo unitario por cupo calculado para el año 2026 y se incrementó el 6,30%, teniendo en cuenta los Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2036, Informe de Política Monetaria y Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) del Banco de la República (marzo 2026) y expectativas de analistas económicos de los principales bancos y centros de estudios de Colombia. Cálculos: Secretaría Distrital de Hacienda (marzo 2026).

XIII. Cálculo de precios unitarios: Cálculo de precios unitarios: Las estructuras de costos se calcularon con los precios unitarios del estudio de mercado con base en los valores unitarios viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

Para la vigencia 2027 (de enero a mayo), el cálculo del presupuesto se realizó teniendo en cuenta un incremento del 6,30% en todos los conceptos de gasto de conformidad con los Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2036, Informe de Política Monetaria y Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) del Banco de la República (marzo 2026) y expectativas de analistas económicos de los principales bancos y centros de estudios de Colombia. Cálculos: Secretaría Distrital de Hacienda (marzo 2026). Este incremento aplicará solamente a las cantidades y los conceptos de gasto que se ejecuten en 2027. Una vez se conozca el incremento real del IPC para el año 2027, se ajustarán los valores de los conceptos que se proyectaron con el 6,30% ya sea por encima o por debajo a excepción de los ítems de Talento Humano y Vigilancia.

XIV. Estructura de costos para la adjudicación: Teniendo en cuenta que el convenio resultante será ejecutado durante las vigencias 2026 y 2027, los aportes por cada concepto de gasto que distribuya el asociado en su oferta económica podrán ser discriminados inicialmente por la SDIS entre cada una de las vigencias detalladas en la estructura de costos de adjudicación, esto de acuerdo con el porcentaje que su aporte represente sobre el total de cada rubro y sin que se ocasione modificación alguna en los valores totales y porcentajes aportados. Esto con el fin de mantener la proporcionalidad entre los aportes totales del asociado y el plazo de ejecución del Convenio durante 2026 y 2027.

La Estructura de Costos del convenio adjudicado deberá ser enviada por la SDIS al correo electrónico del asociado para su revisión, aceptación y/o ajustes, de conformidad a las proyecciones financieras, técnicas y administrativas de cada vigencia.
La aprobación previa al cargue en plataforma AZ Digital y SECOP deberá ser soportada a través de correo electrónico en respuesta a la solicitud de revisión

XV. **Modificaciones**: cuando sea necesario realizar una modificación que conlleve una reinversión y/o redistribución de recursos, la entidad tendrá la potestad para determinar cuáles rubros se podrán afectar, siempre y cuando no se afecten los porcentajes de aportes establecidos con la firma del convenio por parte de los asociados.

4.2. Presupuesto Oficial

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del proyecto de inversión 7937 "GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES BOGOTÁ D.C." para la vigencia 2026, calculó el valor total del PRESUPUESTO OFICIAL DE HASTA: **CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($5.313.285.730) M/CTE** equivalente al 100 % del costo total de la prestación del servicio para un total de 100 cupos. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos que se generen para su ejecución.

El presupuesto total del proceso competitivo incluye los recursos programados de aporte en dinero de la Secretaría Distrital de Integración Social (**87%)** y el aporte mínimo en dinero o en especie estimado por parte de los proponentes **(13%).**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 29 de 122

Prestación del Servicio para:		100 cupos (2 lotes de 50 cupos)	
PRESUPUESTO OFICIAL	**100%**	**$ 5.313.285.730**	**CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE**
% DE APORTE		**VALOR APORTE**	**VALOR EN LETRAS**
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	**87%**	**$ 4.622.558.585**	**CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE**
ASOCIADOS Aporte mínimo en dinero o en especie	**13%**	**$ 690.727.145**	**SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE**

Nota 1: Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos que se generen para su ejecución.

Nota 2: Cuando sea necesario realizar una modificación que conlleve una distribución de recursos, la Secretaría Distrital de Integración Social tendrá la potestad para determinar cuáles rubros se podrán afectar, siempre y cuando no se afecten los porcentajes de aportes establecidos con la firma del convenio por parte de los participantes.

4.2.1 Cálculo del Presupuesto Oficial

6.1. El valor del Presupuesto Oficial se calculó para cubrir un máximo de 100 cupos a adjudicar, en este sentido se enfatiza que se podría adjudicar un lote (1) para 100 cupos o dos (2) lotes para un máximo de 50 cupos cada uno de acuerdo con el orden de adjudicación descrito en el numeral 7.1.7 **Mecanismo de Adjudicación de Cupos** de este documento.

Para el proceso competitivo del servicio Atención Sociosanitaria Transitoria se realizó la proyección de costos para la cobertura de 50 y 100 cupos y se calculó el presupuesto oficial, tomando como base el escenario de adjudicación de 2 lotes de 50 cupos cada uno, como se muestra a continuación, ya que por economía de escala esta cobertura representa un mayor valor dentro de la proyección realizada y así se garantiza la suficiencia de presupuesto para cubrir la necesidad de todos los cupos de ese servicio, teniendo en cuenta que no es posible, por el tipo de proceso de contratación, conocer de manera anticipada la forma de adjudicación de los lotes

Tabla No. 2. Cálculo Presupuesto Oficial

PLAZO EN MESES	LOTES POR ADJUDICAR	CUPOS	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROPONENTE	TOTAL
			100%	Aporte 87%	Aporte Mínimo 13%	
7	1	100	$ 4.397.697.489	$ 3.825.996.815	$ 571.700.674	$4.397.697.489
7	2	50	$ 2.656.642.865	$ 2.311.279.293	$ 345.363.572	$5.313.285.730
7		50	$ 2.656.642.865	$ 2.311.279.293	$ 345.363.572	

A partir del estudio de mercado se determinaron los precios unitarios de referencia y se realizó el análisis de costos específicos para los bienes y servicios que se requieren para la ejecución del Convenio de Asociación a celebrar, los cuales se encuentran

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 30 de 122

escritos en los anexos técnicos del proceso, se detallan en la estructura de costos y se encuentran soportados memorando de viabilidad expedidos por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización,

l valor estimado del convenio, incluye los siguientes conceptos de gasto: Talento Humano, vigilancia, transporte, Espacio físico Funcional (Reconocimiento al inmueble, mantenimiento al inmueble, servicios públicos y conectividad), servicios funerarios, elementos de aseo institucional, bienes consumibles, bienes no consumibles, elementos de aseo personal, alimentación, absorbentes y otros elementos de cuidado y vestuario, los cuales se describen de manera detallada en la estructura de costos del proceso.

eniendo en cuenta que el Convenio a celebrar tiene una duración de siete (07) meses, se estima su inicio a partir del 22 de ctubre de 2026, por lo tanto, se presupuesta la ejecución sobre 2,30 meses del 2026 y 4,70 meses de la vigencia 2027 sobre los cuales se proyecta un incremento del ,6,30%, tomando como base los valores unitarios para el 2026 teniendo en cuenta los Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2036, Informe de Política Monetaria y Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) del Banco de la República (marzo 2026) y expectativas de analistas económicos de los principales bancos y centros de estudios de Colombia. Cálculos: Secretaría Distrital de Hacienda (marzo 2026).

Este incremento aplicará solamente a las cantidades y los ítems a ejecutar en 2027.

4.3. Costos Asociados a la Ejecución del Convenio

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Servicios 4% o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Servicios 6,9 x 1000 o de conformidad con la normatividad aplicable en la Materia
COSTOS Y GASTOS	Los costos y gastos en que incurran los asociados para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del convenio derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del asociado. Para la presentación de la propuesta el asociado debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio.

NOTA 1: El asociado debe tener claro y estipulado en sus costos que el distrito y el gobierno nacional tienen o pueden decretar impuestos y contribuciones adicionales que representan, para la presente contratación, además del I.V.A., Retención en la fuente y demás carga prestacional, descuentos y carga impositiva adicional.

NOTA 2: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

NOTA 3. De conformidad con lo dispuesto en el concepto unificado con radicado No. 202EE1154 de fecha 9 de enero de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el que se establece que el hecho generador de la obligación tributaria en cada estampilla se deriva de aquel acuerdo de voluntades en el que existe una contraprestación a favor de la entidad estatal a cambio de un precio. Se concluye que, teniendo en cuenta que el presente proceso competitivo se enmarca en lo establecido en el Decreto 092 de 2017, y que este tipo de proceso se encuentra supeditado a la contratación con entidades que por su

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 31 de 122

naturaleza jurídica no tienen ánimo de lucro, aunado a que el tipo de servicio no conlleva contraprestación alguna, no es aplicable los costos asociados a estampillas distritales.

APORTE EN ESPECIE EN EL MARCO DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO SOCIOSANITARIO TRANSITORIO-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SDIS Y SDS:

Perfiles adicionales y transversales:

Los perfiles que se enumeran en la siguiente tabla no se encuentran descritos ni relacionados en la estructura de costos del presente Estudio Previo no obstante, resultan indispensables para la adecuada atención de las personas mayores en el marco del servicio de atención sociosanitaria transitoria. Estos perfiles se integrarán a la prestación del servicio como parte esencial del Convenio Derivado celebrado entre la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y la Secretaría Distrital de Salud (SDS), en desarrollo del Convenio Marco No. 8087945 de 2025, con el propósito de garantizar la implementación del Sistema Sociosanitario en la ciudad de Bogotá D.C. La supervisión de dichos perfiles estará a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, y las funciones específicas de cada uno se llevarán a cabo directamente en la respectiva unidad operativa. Su financiación y supervisión se desprende del convenio interadministrativo derivado, suscrito entre la SDS-FDSS y la SDIS.

Tabla 3. Relación Talento humano adicional – Transversal

No.	CARGO	No. DE PERSONAL
1	Profesional en Psicología	1
2	Profesional en Enfermería	1
3	Profesional en Medicina	1
4	Técnico en regencia de farmacia	1
5	Técnico auxiliar de enfermería	1

Fuente: Servicio de atención sociosanitaria transitoria – Subdirección para la Vejez.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS –

5.1. Disponibilidad presupuestal:

Se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21245 para vigencia con presupuesto 2026 con el cual se ejecutarán los recursos de todo el proceso,

El valor de los aportes de la SDIS, previstos en el presupuesto total del convenio, se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

Tabla 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DE CDP	21245
Vigencia	2026
NO. DE PROYECTO	7937-SSAM-CI-000035
MODALIDAD	33-11-712-7937-54-001-007-999 Diseñar e implementar una propuesta de atención que prevenga el abandono y potencie la autonomía de las personas mayores.
CONCEPTO DEL GASTO	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 32 de 122

VALOR CDP	$4.622.558.585
VALOR AFECTADO CDP	$4.622.558.585
TOTAL	$4.622.558.585

Nota 1: La Secretaría Distrital de Integración Social comprometerá hasta el **87%** del PRESUPUESTO OFICIAL. Es decir, a lo que corresponde al aporte de la Entidad en el marco del proceso, teniendo en cuenta que los interesados deben ofrecer como mínimo el **13%** y no superar al 30% del aporte en dinero o en especie del total de la estructura de costos por lote. El valor adjudicado para la SDIS será teniendo en cuenta el valor de la oferta u ofertas económicas a adjudicar del Asociado.

5.2. Plan anual de adquisiciones:

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es 129 como se puede observar a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 33 de 122

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO	
FECHA	
VERSIÓN	2
PÁGINA:	1

CUPO :	129	DESCRIPCION	7937-SSAM-CI-000035	Valor Inicial Aprobado:	5,000,000,000.0

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7937 Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C	01345 1-200-I012 - RB-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES	22200993304 O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331171279375401079900	Diseñar e implementar una propuesta de atención que prevenga el abandono y potencie la autonomía de las personas mayores.

OBJETO : AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL EN EL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 8087945 DE 2025, ASEGURANDO LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS PARTICIPANTES Y LA ARTICULACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA SOCIOSANITARIO

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	3	01/01/2026	A	1	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.000.000.000	0
1392	19	01/01/2026	A	2	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.000.000.000	0
1392	21	01/01/2026	A	3	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.000.000.000	0
1392	31	01/01/2026	A	4	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.000.000.000	0
1392	43	01/01/2026	A	5	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.000.000.000	0
1392	44	01/01/2026	A	6	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.000.000.000	0
1392	58	01/01/2026	A	7	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.000.000.000	0
1392	62	01/01/2026	A	8	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.000.000.000	0
1392	80	01/01/2026	A	9	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.000.000.000	0
1392	83	01/01/2026	A	10	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.000.000.000	0
1392	84	01/01/2026	A	11	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.000.000.000	0
1392	85	01/01/2026	A	12	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.000.000.000	-1.880.000.000
1392	89	01/01/2026	A	13	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	91	01/01/2026	A	14	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	93	01/01/2026	A	15	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	177	01/01/2026	A	16	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	187	01/01/2026	A	17	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	188	02/01/2026	A	18	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	189	05/01/2026	A	19	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	215	14/01/2026	A	20	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	217	14/01/2026	A	21	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	224	16/01/2026	A	22	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	241	20/01/2026	A	23	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	244	21/01/2026	A	24	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	268	29/01/2026	A	25	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	269	29/01/2026	A	26	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	273	29/01/2026	A	27	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	315	16/02/2026	A	28	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	319	16/02/2026	A	29	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	323	17/02/2026	A	30	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	329	19/02/2026	A	31	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	330	19/02/2026	A	32	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Pagina 34 de 122

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 35 de 122

1392	331	19/02/2026	A	33	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	337	23/02/2026	A	34	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	342	24/02/2026	A	35	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	351	24/02/2026	A	36	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	363	27/02/2026	A	37	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	370	02/03/2026	A	38	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	372	03/03/2026	A	39	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	379	05/03/2026	A	40	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	408	12/03/2026	A	41	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	416	17/03/2026	A	42	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	426	19/03/2026	A	43	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	431	19/03/2026	A	44	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	438	24/03/2026	A	45	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	0
1392	465	26/03/2026	A	46	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.120.000.000	127.124.774
1392	470	27/03/2026	A	47	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.247.124.774	0
1392	487	30/03/2026	A	48	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.247.124.774	0
1392	491	30/03/2026	A	49	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.247.124.774	0
1392	529	07/04/2026	A	50	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.247.124.774	-2.395.394.364
1392	548	10/04/2026	A	51	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	851.730.410	473.354.760
1392	549	10/04/2026	A	52	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	553	13/04/2026	A	53	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	571	16/04/2026	A	54	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	589	21/04/2026	A	55	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	614	24/04/2026	A	56	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	615	24/04/2026	A	57	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	619	27/04/2026	A	58	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	650	11/05/2026	A	59	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	653	12/05/2026	A	60	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	655	12/05/2026	A	61	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	685	14/05/2026	A	62	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	686	14/05/2026	A	63	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	688	15/05/2026	A	64	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	695	19/05/2026	A	65	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	700	20/05/2026	A	66	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	716	22/05/2026	A	67	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	741	25/05/2026	A	68	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	752	26/05/2026	A	69	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	753	27/05/2026	A	70	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	782	29/05/2026	A	71	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	784	29/05/2026	A	72	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	795	01/06/2026	A	73	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	796	01/06/2026	A	74	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	1,008	16/06/2026	A	75	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	1,044	22/06/2026	A	76	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 36 de 122

1392	1,053	22/06/2026	A	77	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	1,056	23/06/2026	A	78	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	1,061	23/06/2026	A	79	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	0
1392	1,074	25/06/2026	A	80	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.325.085.170	316.084.352
1392	1,081	25/06/2026	A	81	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.641.169.522	0
1392	1,082	26/06/2026	A	82	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.641.169.522	0
1392	1,089	26/06/2026	A	83	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.641.169.522	0
1392	1,094	30/06/2026	A	84	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.641.169.522	0
1392	1,095	30/06/2026	A	85	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.641.169.522	0
1392	1,115	02/07/2026	A	86	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.641.169.522	0
1392	1,117	02/07/2026	A	87	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.641.169.522	0
1392	1,118	02/07/2026	A	88	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.641.169.522	0
1392	1,121	02/07/2026	A	89	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.641.169.522	0
1392	1,256	09/07/2026	A	90	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.641.169.522	0
1392	1,257	09/07/2026	A	91	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.641.169.522	0
1392	1,258	09/07/2026	A	92	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.641.169.522	509.555.747
1392	1,344	15/07/2026	A	93	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.150.725.269	0
1392	1,379	28/07/2026	A	94	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.150.725.269	0
1392	1,384	28/07/2026	A	95	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.150.725.269	0
1392	1,386	28/07/2026	A	96	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.150.725.269	0
1392	1,387	28/07/2026	A	97	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.150.725.269	0
1392	1,399	30/07/2026	A	98	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.150.725.269	0
1392	1,411	03/08/2026	A	99	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.150.725.269	252.205.457
1392	1,423	05/08/2026	A	100	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.402.930.726	-840.303
1392	1,424	05/08/2026	A	101	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.402.090.423	0
1392	1,463	20/08/2026	A	102	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.402.090.423	0
1392	1,471	23/08/2026	A	103	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.402.090.423	0
1392	1,473	24/08/2026	A	104	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.402.090.423	0
1392	1,477	24/08/2026	A	105	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.402.090.423	0
1392	1,482	26/08/2026	A	106	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.402.090.423	0
1392	1,483	26/08/2026	A	107	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.402.090.423	0
1392	1,486	26/08/2026	A	108	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.402.090.423	0
1392	1,491	26/08/2026	A	109	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.402.090.423	0
1392	1,508	31/08/2026	A	110	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.402.090.423	0
1392	1,520	02/09/2026	A	111	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.402.090.423	0
1392	1,527	03/09/2026	A	112	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.402.090.423	2.220.468.162

Presupuesto Vigente: **4,622,558,585.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 37 de 122

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos. Por tanto, NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple: si el interesado no logra acreditarlos, NO puede ser objeto de evaluación y se rechazará del proceso competitivo si no subsana lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

NOTA: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente proceso que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información de fondo establecida en los mismos , a excepción de los FORMATOS 3 Y 4 los cuales deben ser diligenciados integralmente sin modificaciones y de conformidad con las instrucciones dispuestas dentro de cada uno.

6.1 Requisitos para acreditar la capacidad Jurídica
6.2 Requisitos para acreditar la capacidad Financiera
6.3 Requisitos Para acreditar la capacidad Técnica

6.1. Requisitos para acreditar la capacidad Jurídica

Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad jurídica son los siguientes:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No.1)

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay. En caso de que el documento no este suscrito, se entenderá firmado con la sola presentación de dicho documento a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Diligenciar en su totalidad el FORMATO No. 1 - “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” adjunto, que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

El proponente debe indicar en la carta de presentación de la propuesta, la localidad, número de lote, dirección principal del inmueble donde se prestará el servicio y sector catastral.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 38 de 122

ste formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la SDIS, por ello cada interesado ebe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la ferta.

os interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el ual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, e manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a dos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

6.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 2)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

6.1.3. DECLARACIÓN SARLAFT (FORMATO No. 3)

El Proponente/contraparte, deberá diligenciar el FORMATO No. 3 – DECLARACIÓN SARLAFT, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente/contraparte, bajo la gravedad de juramento donde declare que él, la persona jurídica, ni sus accionistas, asociados y socios que representa no están incluidos en ninguna lista vinculante, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista restrictiva, OFAC.

Así mismo, la declaración de que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o convenio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano y la normatividad vigente aplicable en la materia, al igual que aquellos que eventualmente recibirá por ejecución de éste; y no admitirá que terceros entreguen recursos en su nombre ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

Igualmente, en caso de ostentar la calidad de PEP o de tener vínculos con un familiar que la ostente, se deberá diligenciar El FORMATO No. 4 - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP. En caso de no ser PEP diligenciar la casilla correspondiente, en este caso no se debe realizar el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 39 de 122

diligenciamiento de este formato (El FORMATO No. 4 - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE - PEP). Se requiere leer las instrucciones de los formatos antes de su diligenciamiento.

En el evento en que este corresponda a una figura plural, cada uno de los integrantes que la conforman deberá presentar, de manera individual, la respectiva manifestación, en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente pliego.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente formato deberá diligenciarse de manera independiente por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la respectiva figura asociativa en calidad de persona natural, conforme a las reglas del diligenciamiento del formato.

NOTA 1: El ANEXO 1 - COMPOSICIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL que integra y hace parte del FORMATO No. 3 - DECLARACIÓN SARLAFT, debe ser diligenciado por cada uno de los proponentes /contrapartes persona jurídica que participan en el proceso, sea de manera individual, o como figura asociativa, caso en el cual deberá diligenciarse de manera independiente por cada uno de los integrantes. Teniendo en cuenta que por la naturaleza jurídica de las ESALES estas no cuentan con composición accionaria, en el anexo No. 1 Composición de la Razón Social, el proponente debe diligenciar el nombre del Representante Legal, Suplente, Contador y Revisor Fiscal si aplica, el tipo y número de identificación y el rol que desempeña cada uno en la columna 5.

NOTA 2: El FORMATO No. 4 - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE - PEP, deberá ser diligenciado por el representante legal del respectivo proponente o contraparte individual. Cuando el proponente o la contraparte esté conformada por una figura plural, el formato deberá ser diligenciado de manera individual e independiente por cada uno de los integrantes que ostenten la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), a través de su respectivo representante legal.

NOTA 3: Los formatos y anexos asociados al presente contenido (incluido el FORMATO No. 3 – DECLARACIÓN SARLAFT) se encuentran estandarizados y codificados, por lo cual no podrán ser modificados en su contenido, debiendo diligenciarse en su integridad conforme a las instrucciones establecidas.

6.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ESAL INTERESADA

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, fotocopia legible de los dos lados (anverso y adverso). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

6.1.5. APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 40 de 122

responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio. (si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

3.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote a ofertar a los que se presente, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, junto con el certificado de existencia y representación legal, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

- Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero.

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 41 de 122

otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo , suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

6.1.7. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo.

En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de cierre del proceso. expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

6.1.8. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES FORMATO No. 5 y 6)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 42 de 122

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.

- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
- A la invitación Pública, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, el cual podrá hacer uso el proponente, y deberá adjuntarlo con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso de los modelos que se aporta en esta INVITACIÓN y que identifican como FORMATO No. 5 – “MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO” y FORMATO No. 6 - “MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL” En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a)La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría.

La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

a. Presentar la Oferta.
b. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL relacionados con la Oferta.
c. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
d. Suscribir el convenio.
e. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
f. Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 43 de 122

g. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar los documentos requeridos en el presente numeral, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en la invitación Pública y/o los anexos técnicos.
h. Que los objetos sociales de cada integrante tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
i. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
j. La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
k. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
l. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
m. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
n. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II, por parte de Uniones Temporales o Consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

Nota: El registro del proponente plural debe establecer los porcentajes de participación y estos deben coincidir con los de la carta de constitución, así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

6.1.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (FORMATO No. 7 “CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 44 de 122

lacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en uenta lo siguiente:

a certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los equerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se equiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ORMATO No. 7 “CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA”.

l documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

6.1.10. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, Y ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

El oferente deberá aportar la copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público o contadores quienes suscriban cualquier tipo de documento dentro de la oferta, los documentos aportados deberán ser legibles, e ir acompañados por el certificado de vigencia de inscripción y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 45 de 122

ntecedentes de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que rma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado.

n los casos en que el interesado presente la documentación del contador o revisor fiscal diferente a uienes firman los documentos de la oferta, se entenderá que los documentos relacionados en el ítem nterior no fueron presentados.

i verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador esponsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación

6.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

6.1.12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentra(n) reportado (s) en dicho boletín.

2.1.1.1. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal Asimismo deberá allegar la consulta de la persona jurídica sin incluir el número de verificación. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 46 de 122

6.1.14. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado antecedente del representante legal. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes de las ESAL integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social.

6.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

6.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza
b. Patrimonio autónomo
c. Garantía bancaria

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento, siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 47 de 122

suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

n todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que a presentada por el proponente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL NIT: 899.999.061-9 Dirección: Carrera 7 # 32 -12
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del lote o lotes a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.
VIGENCIA:	No inferior a tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso competitivo, lote o los lotes a los que se presente propuesta, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 48 de 122

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

NOTA 3: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía(s) de seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.

6.1.18 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

Nota: Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del convenio copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDIS y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

6.1.19. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

El proponente debe presentar una vez suscrito el convenio, el certificado de cuenta bancaria de ahorros o corriente, que sea legible, a nombre del proponente o en caso del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre de presentación de las propuestas.

NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO DEBEN ESTAR EN FIRME, NO SE ACEPTARÁ NINGÚN DOCUMENTO EN TRÁMITE.

6.2 Requisitos para Acreditar la Capacidad Financiera8 (FORMATO No. 08)

La Subdirección administrativa y Financiera, a través del memorando Rad. Radicado: I2026029536 con fecha del 03 de septiembre de 2026 relaciona los indicadores de capacidad financiera, para el proceso Atención sociosanitaria Transitoria que se adelanta bajo las reglas establecidas en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, establece la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación financiera con base en los estados financieros correspondientes a la vigencia fiscal 2025, estos deberán estar debidamente suscritos y

8 De conformidad con el memorando I2026026878 del 13 de agosto de 2026 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 49 de 122

rmados por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o, en caso de no estar obligado a tener Revisor iscal, por el Contador Público.

unto a los estados financieros, debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se ncuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

ara la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará con áximo dos (02) decimales.

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la SDIS la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros para la Entidad. Para la obtención de los indicadores de capacidad financiera nos remitimos a las siguientes fuentes:

1- INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
2- PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

1. INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Se realizó una revisión de los procesos de contratación adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la plataforma SECOP II y de los archivos propios de la Entidad, identificando veintitrés (23) Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que han participado en procesos similares o relacionados con el objeto de la contratación. Para el análisis financiero, se tuvieron en cuenta los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

No.	NIT	NOMBRE	AÑO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	900310195	FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO - FUNDAMIL	2025	62,91%	22,58%	26,47%	5.671.754	91,61%
2	830018406	CORPORACIÓN MULTIÉTNIAS	2025	18,66%	41,93%	59,85%	1.299.896.902	1885,61%
3	900175374	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	2025	46,49%	93,12%	92,28%	1.733.704.576	63,59%
4	900439716	FUNDACION REMANSO DE PAZ-REMAPAZ	2025	35,20%	73,36%	75,63%	1.125.750.125	93,08%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 50 de 122

5	890982597	INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA	2025	5,82%	96,30%	318,13%	560.004.490	92,47%
6	830093106	ASOCIACIÓN DE MUJERES MUJER Y CIUDAD- AMUCI	2025	14,82%	13,20%	15,01%	107.665.459	87,76%
7	860007314	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	2025	3,70%	68,15%	1008,80%	266.598.000	89,06%
8	900316152	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL HUMANITARIA NACIONES ALIADAS	2025	0,43%	36,74%	61,19%	673.188.800	91,17%
9	830094708	ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ	2025	14,30%	8,22%	8,52%	8.944.055	99,61%
10	900317029	FUNDACION MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA	2025	27,41%	4,06%	19,34%	136.124.518	2707,46%
11	900580867	SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION	2025	9,02%	27,42%	40,90%	1.376.682.523	96,82%
12	900450947	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO	2025	37,02%	29,48%	39,34%	45.574.165	978,84%
13	830147561	FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR	2025	33,25%	124,89%	95,27%	1.575.120.296	91,54%
14	830054757	FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA – CENAINCO	2025	3,64%	21,87%	21,87%	182.645.091	91,84%
15	900055276	FUNDACION AMNIOS	2025	19,59%	67,89%	73,80%	1.168.980.788	164,40%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 51 de 122

16	830041755	FUNDACION VISIÓN PAÍS	2025	0,88%	4,07%	12,53%	477.470.553	96,68%
17	830044030	FUNDACION FORO CIVICO	2025	4,72%	35,90%	50,15%	1.480.868.925	22,96%
18	822002655	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL A.T.H.I.S	2025	2,84%	8,50%	8,84%	42.435.789	362,53%
19	900072802	FUNDACION MUNDO MEJOR FMM	2025	8,80%	86,44%	86,44%	2.063.384.978	97,01%
20	860007392	DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH	2025	3,66%	181,22%	1903,85%	7.173.614.033	82,08%
21	901142353	FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTRO CONSTRUYENDO VIDA	2025	5,67%	77,37%	90,04%	489.368.867	96,30%
22	830143151	FUNDACION MISIONEROS DIVINAREDENCION SAN FELIPE NERI	2025	8,97%	109,93%	241,09%	1.437.584.000	98,15%
23	830103478	COOPERATIVA MULTIACTIVA BIENES Y SERVICIOS	2025	24,26%	10,17%	12,88%	237.817.362	93,67%

Fuente: SECOP II y Bases Propias

Lo anterior se resume en lo siguiente:

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	0,43%	4,06%	8,52%	5.671.754	22,96%
MAXIMO	62,91%	181,22%	1903,85%	7.173.614.033	2707,46%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 52 de 122

PROMEDIO	17,05%	54,03%	189,66%	1.029.091.133	333,66%
MEDIANA	9,02%	36,74%	59,85%	560.004.490	93,67%
MEDIA GEOMETRICA	9,59%	34,05%	57,84%	385.288.706	136,81%

2. PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

De conformidad con el objeto del contrato, se evidenció procesos de selección relacionados y de naturaleza similar, que persiguen una finalidad equivalente y guardan correspondencia con las actividades. En este sentido, se identificaron procesos adelantados durante el período comprendido entre 2020 y 2026, los cuales fueron considerados como referentes para la determinación de los indicadores.

No.	PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	SDIS-DCT092-007-2020	PROMOVER LA ATENCIÓN Y EL DESCANSO INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ASOCIADA A CONDICIONES DE PERMANENCIA EN CALLE, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES CENTRO DÍA Y CENTRO NOCHE DE LA SUBDIRECCIÓN	$ 8.825.607.301	75,00%	13,00%	10,00%	MAYOR A CERO	60,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Pagina 53 de 122

		PARA LA VEJEZ.						
2	SDIS-DCT092-023-2021	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION TRANSITORIA EN CASA A PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA Y SUS CUIDADORES, CON EL FIN DE PREVENIR EL ABANDONO Y LA INSTITUCIONALIZACION, A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CUIDADO EN CASA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7770 “COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁCUIDADORA E INCLUYENTE”	$ 364.823.228	70,00%	40,00%	40,00%	MAYO A CERO	60,00%
3	SDIS-DCT092-007-2022	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS	$ 4.062.795.544	70,00%	20,00%	15,00%	MAYO A CERO	60,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Pagina 54 de 122

		PARTES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES PARTICIPANTES EN LA MODALIDAD DE CUIDADO TRANSITORIO DEL SERVICIO INTEGRAL DE BIENESTAR Y CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ.						
4	SDIS-DCT092-006-2023	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTRO DÍA A TU CASA A TRAVÉS DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO Y RELEVOS DE CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES DEL	$ 1.027.965.312	65,00%	20,00%	20,00%	MAYO A CERO	71,05%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Pagina 55 de 122

		DISTRITO CAPITAL.						
5	SDIS-DCT092-005-2024	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE CUIDADO TRANSITORIO DÍA-NOCHE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025.	$ 8.124.425.355	53,86%	15,00%	15,00%	MAYO A CERO	64,74%
6	SDIS-DCT092-014-2025	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DE PERSONAS	$ 4.586.938.710	59,76%	10,74%	7,30%	MAYO A CERO	74,96%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Pagina 56 de 122

		MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS, EN SITUACIÓN DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL, Y MODALIDADES, EN EL DISTRITO CAPITAL, EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO (No.8087945 de 2025) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA SOCIOSANITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.						

Fuente: SECOP II y Bases Propias

Lo anterior se resume en las siguientes medidas de tendencia central.

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	53,86%	10,74%	7,30%	MAYOR A CERO	60,00%
MAXIMO	75,00%	40,00%	40,00%		74,96%
PROMEDIO	65,60%	19,79%	17,88%		65,13%
MEDIANA	67,50%	17,50%	15,00%		62,37%
MEDIA GEOMETRICA	65,21%	17,96%	15,36%		64,86%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 57 de 122

Con base en lo anterior, se definieron los indicadores que mejor se ajustan a las condiciones específicas del proceso de selección, considerando su pertinencia financiera. La selección de estos indicadores responde a la necesidad de garantizar la viabilidad económica del contrato, la adecuada capacidad operativa del proponente y la solidez de su estructura patrimonial. En particular, los indicadores relacionados con presupuesto permiten evaluar la suficiencia de recursos para la correcta ejecución del objeto contractual; los de operatividad aseguran que el oferente cuenta con la capacidad técnica y logística requerida; y los de relación patrimonial permiten verificar la estabilidad financiera y el respaldo económico necesario para asumir las obligaciones derivadas del contrato, mitigando riesgos para la Entidad.

En resumen, los indicadores que cumplen con lo anterior son los siguientes:

NOMBRE	INDICADOR	TOTAL MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	58,00%	23	22	96%	1	4%
OPERATIVIDAD	13,20%	23	18	78%	5	22%
RELACION PATRIMONIAL	8,50%	23	23	100%	-	0%
BENEFICIO NETO	MAYOR A CERO	23	23	100%	-	0%
EFICIENCIA EN EL GASTO	80,00%	23	21	91%	2	9%

El indicador de endeudamiento lo cumplen el 96%, operatividad 78%, relación patrimonial 100%, beneficio neto 100% y la eficiencia del gasto el 91%.

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 58 de 122

n todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

1. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
2. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

ajo las condiciones previamente establecidas, el análisis realizado a las Entidades Sin Ánimo de ucro (ESAL), con base en los estados financieros con corte al año 2025, permite concluir que los posibles participantes del proceso de selección cumplirían con los requisitos definidos para el componente financiero, por lo que quedarían habilitados en este aspecto.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 58,00%	**Se calificará HABILITADO.**
Si NE > 58,00%	Se calificará NO HABILITADO.

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X\ 100 \geq X\ \%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial Estimado
X % = Indicador fijado por la SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 59 de 122

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si O ≥ 13,20% del POE del proceso de selección	**Se calificará HABILITADO.**
Si O < 13,20% del POE del proceso de selección	Se calificará NO HABILITADO.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 8,50% del proceso de selección.	**Se calificará HABILITADO.**
Si RP < 8,50% del proceso de selección	Se calificará NO HABILITADO.

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	**Se calificará HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	Se calificará NO HABILITADO.

Este indicador refleja el resultado del ejercicio durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro.

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 60 de 122

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

onde:

G = Eficiencia en el gasto
IPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año 2025
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año 2025

Condición:

Si EG ≥ 80,00%	**Se calificará HABILITADO.**
Si EG < 80,00%	Se calificará NO HABILITADO.

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro.

Nota 2: Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento del año 2025, el cual debe venir firmado por el Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 58,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 13,20% del POE del proceso de selección
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 8,50% del POE del proceso de selección
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los	Mayor o igual a 80,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 61 de 122

	Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS

Dando cumplimiento al decreto 1860 del 2021, el cual indica que se debe establecer criterios diferenciales a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

C. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
D. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 62 de 122

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Condición:

Si NE ≤ 63,00%	**Se calificará HABILITADO.**
Si NE > 63,00%	Se calificará NO HABILITADO.

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X\ 100 \geq X\ \%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial Estimado
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
Condición:

Si O ≥ 10.20% del POE del proceso de selección	**Se calificará HABILITADO.**
Si O < 10.20% del POE del proceso de selección	Se calificará NO HABILITADO.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 63 de 122

Si RP ≥ 7,50% del POE del proceso de selección	**Se calificará HABILITADO.**
Si RP < 7,50% del POE del proceso de selección	Se calificará NO HABILITADO.

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	**Se calificará HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	Se calificará NO HABILITADO.

Este indicador refleja el resultado operacional obtenido durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año 2025
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año 2025

Condición:

Si EG ≥ 75,00%	**La propuesta se calificará HABILITADO.**
Si EG < 75,00%	La propuesta se calificará NO HABILITADO.

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro

Nota 4: Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento del año 2025, el cual debe venir firmado por el Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 64 de 122

ara consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de uma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

l resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 63,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 10,20% del POE del proceso de selección
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 7,50% del POE del proceso de selección
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 75,00%

NOTA 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

6.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLE (FORMATO No. 09 CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES")

El oferente debe tener en cuenta los requisitos que se encuentran descritos en el documento denominado Anexo 4-4: Ambientes Adecuados y Seguros-Espacio Físico Funcional. Esta verificación estará cargo de la Subdirección de Plantas Físicas la cual, a través del Formato Calificación Técnica de Inmuebles, verificará la infraestructura ofertada por el proponente, mediante una visita de inspección ocular a la edificación y determinará si es APTA o NO para prestar los servicios que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

6.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO No. 10"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE")

La experiencia del proponente se documentará a través de certificaciones o convenios, que se encuentren ejecutados y terminados, antes de la fecha de apertura de este proceso competitivo. Así

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 65 de 122

Mismo, a efectos de acreditar experiencia deberá aportar las minutas de contratos o convenios, con su respectiva acta de finalización o liquidación o la certificación expedida por la entidad contratante.

Se deberá acreditar mínimo TRES (3) AÑOS[9] de experiencia por lote al que se presente.

La experiencia se verificará mediante la presentación de MÁXIMO CUATRO (04)[10] certificaciones y/o actas de liquidación de contratos o convenios ejecutados y terminados, que entre estas sumen mínimo TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA; la suma del valor de las certificaciones de los contratos debe ser igual o superior al 70% del valor total del presupuesto establecido en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de acuerdo al lote al cual se presente la oferta, cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con "atención integral a población vulnerable en medio institucional[11]". Conforme a lo relacionado en la siguiente tabla:

Tabla No 7. Porcentaje de experiencia a acreditar

CUPOS POR OFERTAR	EXPERIENCIA POR ACREDITAR EN ATENCIÓN 70%	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	EXPERIENCIA POR ACREDITAR EN VALOR 70%	EXPERIENCIA POR ACREDITAR EN SMMLV
100	70	$ 4.397.697.489	$ 3.078.388.242	1758.17
50	35	$ 2.656.642.865	$ 1.859.650.006	1062.11

La atención integral a esta población debe incluir un conjunto de servicios para garantizar la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación, actividades productivas y/o alojamiento.

Se verificará que cada certificación y/o acta de liquidación por separado, cumpla con la oferta de servicios relacionados con al menos el alojamiento y tres necesidades más de las enunciadas en el párrafo anterior.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables en la propuesta que presente.

NOTA 1: No se permitirán traslapos en la experiencia acreditada por el proponente por cada oferta. Los proponentes deberán acreditar experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados, con certificación expedida por el supervisor del contrato o acta liquidación, que cumplan con las siguientes condiciones:

[9] El número de años de experiencia es el resultado del promedio del plazo de ejecución de los convenios de asociación suscritos por la Secretaría Distrital de Integración Social, lo cual guarda relación directa con el número de certificaciones exigidas para este proceso competitivo, así como las solicitudes de experiencia en los últimos procesos de contratación adelantados por la entidad, sumado al plazo previsto para el presente proceso y el presupuesto.
[10] El número de certificaciones se determinó de conformidad con la Tabla Muestreo ESALES- Determinación experiencia y capacidad financiera del numeral 6. Análisis de la oferta del Estudio del Sector y los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP 11 (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co), para lo cual se calculó el promedio de los valores ejecutados de todos los Convenios de Asociación suscritos durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 para la atención de personas en condición de vulnerabilidad por parte de la SOIS.
[11] Medio institucional hace referencia a la atención que recibe una persona y que desarrolla su cotidianidad dentro de una institución

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 66 de 122

a. Nombre e identificación de la entidad Contratante
b. Nombre del Contratista y/o Asociado
c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
d. Número del contrato o convenio (si tiene)
e. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
f. Valor del contrato o convenio.
g. Valor ejecutado del contrato o convenio.
h. Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
i. Fecha de Expedición de la certificación y/o acta de la liquidación.
j. La sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de liquidación debe ser igual o superior al 70% del monto del presupuesto total de acuerdo con los cupos a ofertar expresado en SMMLV, (como se evidencia en la Tabla No. 7 “PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR”).
k. La sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de liquidación que se presenten como experiencia, deberá ser igual o superior como mínimo, al 70 % del presupuesto del lote a ofertar del proceso competitivo, de acuerdo con la siguiente tabla:

El proponente podrá anexar adicionalmente la copia de los contratos y/o convenios con el fin de ampliar la información referente a los cupos atendidos durante la ejecución del contrato(s) y/o convenio(s).

La verificación se realizará teniendo en cuenta las certificaciones o actas de liquidación de los contratos o convenios de asociación terminados que se aporten y que cumplan con las condiciones antes descritas.

NOTA 2 Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de los oferentes que se presenten al proceso de selección que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos, para lo cual se tendrá en cuenta el año de CELEBRACIÓN del respectivo contrato con el cual se está certificando la experiencia expresada en Salarios Mínimos, así con el número máximo de certificaciones.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los documentos del proceso aportados para acreditar la experiencia por parte de los oferentes se encuentren expresados en PESOS COLOMBIANOS, la Entidad procederá a convertirlos en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) siguiendo el siguiente proceso:

I. Se tomará el valor total del contrato en PESOS ($COP) de cada uno de los contratos certificados y presentados por el oferente, los cuales deben convertirse a SMMLV dividiendo este por el valor del SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de celebración del contrato o convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 67 de 122

. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

i el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se rocederá así:
echa (mes, año) de celebración del contrato: se tendrá en cuenta el SMMLV del año de terminación el acta de liquidación y/o certificación.

lo serán válidas para el cálculo del SMMLV las fechas indicadas en Actas de Inicio.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 3: La sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de liquidación que se presenten como experiencia, deberá ser igual o superior al 70% del monto del presupuesto de acuerdo con los cupos a ofertar expresado en SMMLV como se evidencia en la Tabla No. 7 PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR.

6.3.2. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a) La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO NO. 10- “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá relacionar la información de los contratos o convenios aportados. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.
b) Los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta, y en el mismo orden en que se mencionan en el formato al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo FORMATO.
c) En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada por uno o varios de los integrantes del oferente plural". debe contar con experiencia en “atención integral a población vulnerable en medio institucional”. En todo caso la sumatoria de la experiencia por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 70% del monto del presupuesto de acuerdo con los cupos a ofertar expresado en SMMLV como se evidencia en la Tabla No. 7 PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR. No. 7 PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR.
d) La experiencia acreditada a través de consorcios o uniones temporales solo puede ser validada en el porcentaje en el cual participó la persona natural o jurídica dentro de los citados consorcios o uniones temporales de dicho contrato y/o convenio, y en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa (para el caso de uniones temporales); por lo tanto, esta información debe indicarse claramente, dentro de la documentación aportada en la propuesta, debiendo adjuntar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio.
e) Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo CUATRO (04) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la Secretaría Distrital De Integración Social, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo las CUATRO (04) certificaciones de contratos o convenios

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 68 de 122

relacionados en el formato de experiencia que más le convengan para el cumplimiento del requisito, es decir, las de mayor valor y tiempo de ejecución, si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.

f) La experiencia de los proponentes deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución para ser aceptable.
g) La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes, en caso de que no sean subsanadas en la etapa de la evaluación, no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia.
h) Los contratos y/o convenios inscritos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.
i) Para determinar la correspondencia del valor de los contratos y/o convenios en salarios mínimos, el cálculo se efectuará de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo mensual vigente del año de CELEBRACIÓN del respectivo contrato y/o convenio con el cual se está certificando la experiencia.
j) En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

l. Para los contratos o convenios ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
m. En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

k) No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.
l) No serán válidos los contratos y/o convenios verbales.
m) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.
n) No se aceptarán certificaciones que se encuentren traslapadas o ejecutadas en un mismo periodo de tiempo.
o) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Mecanismo de Adjudicación de Cupos

El proceso de adjudicación se realizará según los cupos ofertados por los proponentes, de acuerdo con el siguiente orden:

Tabla No 8.
Orden de adjudicación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 69 de 122

OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN	TOTAL CUPOS
A	100
B	50

Fuente: Subdirección para la Vejez.

La SDIS, adjudicará el presente proceso competitivo de la siguiente forma:

- Se construirá la lista de orden de elegibilidad de conformidad con el resultado de la puntuación de los criterios ponderables y de elegibilidad para cada opción de adjudicación (ver tabla No. 8).

Teniendo en cuenta lo anterior, la SDIS procederá a realizar el siguiente procedimiento para efectos de adjudicar los 100 cupos para la atención de personas mayores, realizando el siguiente procedimiento:

Para la adjudicación de MÁXIMO 100 cupos se procederá a aplicar el siguiente orden de adjudicación:

A. Se evaluará la Opción de Adjudicación A, es decir 100 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la “lista de orden de elegibilidad”. En cada Lote se adjudicará primero la OPCIÓN A (100 cupos).
B. Se evaluará la Opción de Adjudicación B, si el número de cupos sin adjudicar es igual a 50 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en el orden de la “lista de orden de elegibilidad”. En cada Lote se adjudicará la OPCIÓN B (50 cupos), hasta cumplir con un máximo de 100 cupos.

Se aclara que la adjudicación corresponde a CUPOS hasta completar la cobertura máxima (100 cupos). En este sentido se utilizarán la cantidad de lotes necesarios de conformidad con el mecanismo de adjudicación para llegar a la cantidad máxima de cupos.

7.2. Presentación de Propuestas

Para la presentación de la oferta es importante que el proponente tenga en cuenta las siguientes consideraciones iniciales:

1. De conformidad con literal A "VERIFICAR MODIFICACIONES/ADENDAS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN" de la "GUIA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP” El proponente deberá retirar la oferta si la entidad llega a realizar una adenda antes de la fecha establecida en el cronograma para la presentación de las propuestas.

2. La prestación del servicio está dirigida a personas mayores de sesenta (60) años, en situación de abandono hospitalario con alta médica o egreso hospitalario, o en condición de abandono social en el Distrito Capital, con el fin de promover su recuperación, mantener su autonomía e independencia, y preservar su salud física y emocional, a través de cien (100) cupos. Estos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 70 de 122

100 cupos se adjudicarán así: un (01) lote de 100 cupos o dos (02) lotes de 50 cupos según el orden de elegibilidad establecido para el proceso.

3. Se entenderá para este proceso que cada oferta está directamente relacionada con la capacidad de cupos del predio ofertado, según los criterios de selección establecidos en el estudio previo y anexos técnicos.

4. El proponente deberá presentar por cada predio una propuesta en la cual debe indicar la localidad. Estos datos deberán ser registrados en el FORMATO NO. 01 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Si presenta más de un predio, deberá relacionar en el Formato los datos completos de cada predio.

5. El valor de la oferta depende de la capacidad en cupos que tenga el predio que se está ofertando (como se evidencia en la TABLA No 9. GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR del presente estudio previo).

6. Es importante aclarar que UN PREDIO es igual a UNA OFERTA. La presentación de las propuestas se hará por lotes, dependiendo de los cupos del predio a ofertar.

A continuación, se describe como debe presentarse el proponente para realizar su oferta:

- El proponente deberá diligenciar su OFERTA ECONÓMICA en los lotes que se dispongan en SECOPII, en la línea del número de cupos sobre los cuales esté interesado, dentro del cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II.
- Teniendo en cuenta que la adjudicación es por cupos el proponente deberá presentarse con su OFERTA a los lotes 1 y 2, so pena de rechazo.

El proponente de acuerdo con la capacidad física del predio a ofertar deberá determinar el número de cupos que ofrecerá en su propuesta, teniendo en cuenta que:

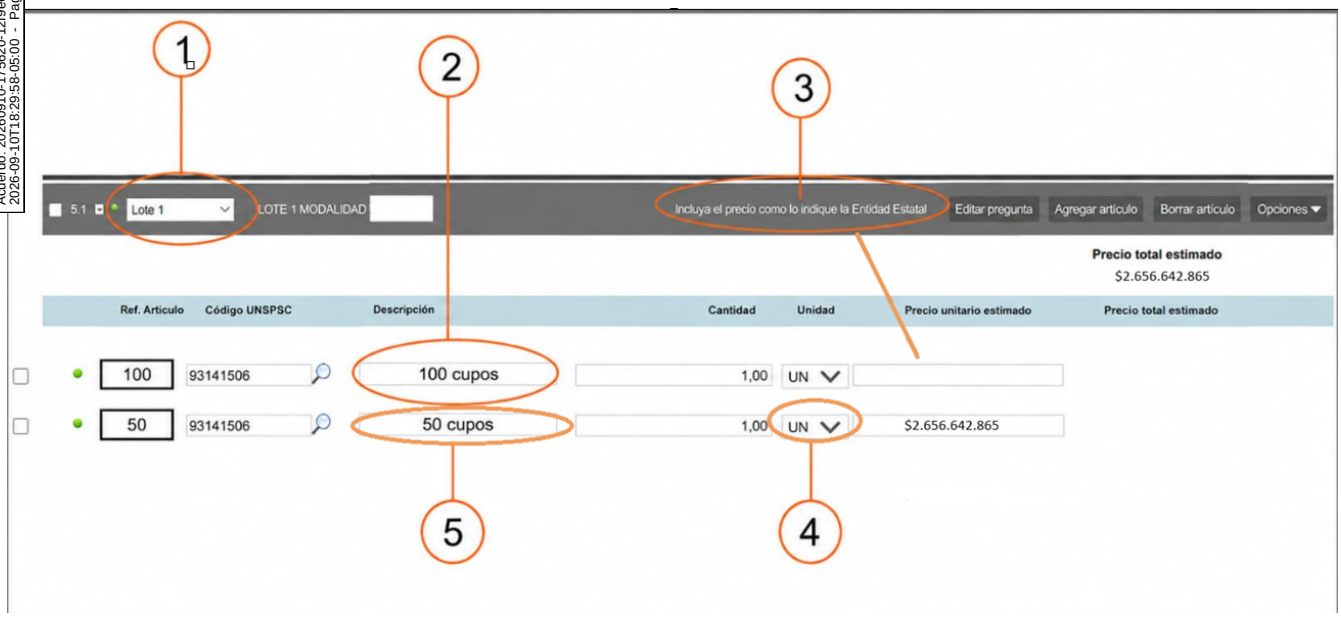
- Sólo podrá presentar ofertas de 50 y 100 cupos en los DOS (2) LOTES correspondientes (del 1 al 2).

LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ POR EL TOTAL DE LOS CUPOS OFERTADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA CADA PREDIO, LA CUAL NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN.

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DE LOS CUPOS ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO SERAN RECHAZADAS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 71 de 122

ecomendaciones de Diligenciamiento en Plataforma SECOP II



Verificar el Lote al cual se está presentando (recuerde que debe presentarse a los dos Lotes 1
Verificar el cupo de atención a la que presenta su oferta.

1. Verificar que el precio Unitario para el lote al que se presenta corresponda a los indicados por la Entidad en la Tabla No. 9 Guía de Valor de Cupos a Ofertar, en la Columna 4 (TOTAL, ESTRUCTURA DE COSTOS 2025 - 2026)
2. Para este campo deberá dejar el valor UNO (1)

(…) SE REPITEN EN LOS DOS (2) LOTES DEL 1 AL 2.

i. OFERENTE CON MÁS DE UNA (1) OFERTA:

1). En caso de ofertar más de UN (1) PREDIO con diferente capacidad de cupos, el proponente deberá seleccionar en la Plataforma Transaccional de SECOP II, cada una de las líneas que corresponda a la capacidad ofertada, en todos los LOTES. (Ejemplo: si tiene un predio para 100 cupos y otro para 50 cupos, debe ir al grupo de lotes y marcar en el LOTE 2 las líneas correspondientes a 50 y 100 cupos, en el LOTE 1 debe volver a marcar las líneas correspondientes a 50 y 100 cupos, y así sucesivamente hasta completar los DOS (02) LOTES, so pena de RECHAZO).

2) Cuando el proponente presente DOS (2) OFERTAS con DOS (2) PREDIOS CON LA MISMA CANTIDAD DE CUPOS, debe diligenciar, en la plataforma del SECOP II, la propuesta de UNA (1) SOLA OFERTA, para los DOS (2) lotes con la capacidad ya sea 100 o 50 cupos y especificar en el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 72 de 122

FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA que cuenta con DOS (2) PREDIOS cada uno con la misma capacidad. Lo anterior por la configuración en la plataforma del SECOP II.

3). Se deberá constituir la garantía de seriedad de ofrecimiento por medio de la cual se ampare la seriedad de cada una de las ofertas presentadas OFERTA = PREDIO que presente, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA en el literal j) GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO del presente estudio previo.

4). Para el caso en el que proponente se presente con DOS (2) OFERTAS con DOS (2) PREDIOS, y alguno de los predios no sea avalado por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, se entenderá que el proponente continuará en el proceso únicamente con la oferta del predio avalado.

5). Cabe resaltar que para cada OFERTA se deberá cumplir con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

ii. Oferta Económica (FORMATO No. 11 FORMATO DE APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES):

Los proponentes deberán seleccionar el número de cupos a ofertar por inmueble en cada uno de los LOTES en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el valor total establecido en la Tabla No. 9 GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR del presente documento.

Por otro lado, el proponente deberá presentar el Formato “FORMATO DE APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES”, so pena de rechazo, en el cual se debe establecer en que rubros aportará, estos deben sumar mínimo el 13% en dinero o en especie, del valor de la oferta económica y en caso de aplicar el ponderable “Compromiso de aportes adicionales de recursos en dinero” deberá incluir dicho aporte también en ese formato, de la siguiente manera:

En el Formato FORMATO DE APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES, el proponente debe diligenciar únicamente las celdas resaltadas en amarillo. Inicialmente, en la celda I10, debe especificar el porcentaje adicional que contribuirá al proceso (si decide ofertarlo). Este porcentaje, sumado al mínimo requerido del 13%, no debe exceder el 30% del total de la oferta del proponente. Una vez definido el porcentaje de aporte, el proponente deberá detallar en qué ítem se distribuirá dicho aporte, especificando si los mismos son en especie y/o dinero.

LA OFERTA ECONÓMICA SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CUPOS OFERTADOS, ASÍ:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 73 de 122

Tabla No. 9

GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR

CUPOS POR OFERTAR	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	SDIS (87%)	ASOCIADO (13%)
100	$ 4.397.697.489	$ 3.825.996.815	$ 571.700.674
50	$ 2.656.642.865	$ 2.311.279.293	$ 345.363.572

*Fuente: Subdirección para la vejez

El proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 13%, que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total de cupos ofertados, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

Nota 1: El proponente deberá seleccionar y diligenciar el cuestionario con el valor total de la estructura de costos relacionado en la TABLA No 9 GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR con relación a la cantidad de cupos que este ofertando.

Nota 2: El monto final de los aportes de la SDIS, se definirá con la propuesta presentada por el oferente adjudicatario en el FORMATO – “COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE”, en donde indica el porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Una vez adjudicado, la SDIS procederá a ajustar las estructuras de costos conforme corresponda a cada convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

Nota 3: El proponente deberá especificar los ítems (rubros) en dinero y/o especie realizando redondeo simple o colocando valores cerrados a pesos (NO DECIMALES).

7.3. Criterios de Ponderación:

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes, y otorgará un puntaje de acuerdo con la metodología que se describe en la tabla No. 10 de CRITERIOS DE SELECCIÓN – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS. Esta metodología consiste en la asignación de puntajes para cada propuesta que cumpla los requisitos de verificación, asignando un puntaje específico, que en su suma tendrá un máximo de CIEN (100) puntos, para ello el proponente deberá diligenciar con cada propuesta los formatos con los criterios ofrecidos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Pagina 74 de 122

Tabla No. 10

CRITERIOS DE SELECCIÓN – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS	
FACTOR PONDERABLE	PUNTAJE
1. Oferta Zonas Priorizadas Según “Ilsis” Para El Servicio Atención Sociosanitaria Transitoria (	30 puntos
2. Compromiso de aportes adicionales de recursos en dinero y/o en especie	15 puntos
3. Oferta de áreas para estimulación multisensorial en el inmueble ofertado	15 puntos
4. Póliza para la atención médica domiciliaria	10 puntos
5. Habitaciones con mayor privacidad (menor número de camas)	10 puntos
6.Salida Lúdica – Recreativa	10 puntos
7. Vinculación de personas mayores en el talento humano	8 puntos
8. Vinculación de personas en condición de discapacidad	2 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

NOTA: Si el proponente no presenta los debidos formatos establecidos para el cumplimiento de los requisitos de ponderación en la plataforma SECOP II, la Entidad otorgara el puntaje 0.

7.3.1. OFERTA ZONAS PRIORIZADAS SEGÚN “ILSIS” PARA EL SERVICIO ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA (30 PUNTOS)

El proponente puede presentar su(s) oferta(s), en cualquier localidad del Distrito Capital; sin embargo, la Secretaría Distrital de Integración Social asignará hasta un máximo de 30 puntos al proponente que ofrezca prestar sus servicios en una de las localidades señaladas en el “Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS). La Entidad evaluará la ubicación geográfica mediante la asignación de un puntaje al inmueble propuesto para la prestación del servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria, el cual está dirigido a personas mayores de sesenta (60) años o más, residentes en el Distrito Capital, en situación de abandono hospitalario (con alta médica), social y modalidades. Este servicio brinda atención integral transitoria a través de alojamiento temporal, acompañamiento interdisciplinario e interinstitucional, apoyo en las actividades de la vida diaria, la promoción del autocuidado y el fortalecimiento de la dimensión relacional.

A partir de este criterio se busca priorizar inmuebles en zonas estratégicas que optimicen los tiempos de desplazamiento, mejoren las condiciones de calidad de vida, garanticen el acceso efectivo a servicios especializados de salud, fortalezcan el acercamiento a redes familiares y sociales de apoyo, posibiliten el acceso oportuno a ofertas institucionales públicas y privadas, y promuevan escenarios de participación de las personas mayores. Para ello, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) adopta el Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS) como instrumento técnico para orientar la ubicación de la oferta. Establecer este criterio es fundamental porque permite una

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 75 de 122

planificación territorial más equitativa y eficiente, asegurando que la oferta responda a las necesidades reales de la población y reduzca barreras de acceso.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Integración Social asignará un rango entre ocho (8) hasta un máximo de treinta (30) puntos adicionales a la propuesta que ofrezca la prestación del servicio en Bogotá D.C. en alguna de las localidades priorizadas, de acuerdo con el análisis ILSIS como se indica en la Tabla 1. Puntaje inmueble por zona.

El ILSIS para el servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria integra variables como: 1) Cercanía a las subredes de atención en salud (Contratadas por capital salud); 2) Cercanía a Áreas de zonas verdes y parques; 3) Cercanía a vías principales; 4) Cercanía a servicios distritales complementarios (CDC, casa de la sabiduría, red de bibliotecas, subdirección local); 5) Equipamientos de recreación; 6) Calidad del Aire; 7) Clima favorable. Cabe señalar que la unidad de análisis para la asignación de puntaje será la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ), conforme a los datos analizados por la Entidad.

Con el fin de promover una localización estratégica del servicio de atención sociosanitaria transitoria, la SDIS incorpora el ILSIS como criterio ponderable en el proceso de selección, asignando mayor puntaje a las propuestas que se ubiquen en sectores con puntajes ILSIS más altos, conforme a la tabla de ponderación definida en este documento.

Los rangos de ponderación se definieron bajo un gradiente progresivo y sin solapamientos, de manera que el puntaje aumenta proporcionalmente con el nivel de priorización territorial y se clasifica en un único rango excluyente, garantizando objetividad y transparencia en la evaluación.

De acuerdo con lo anterior, el procedimiento realizado para definir los niveles de priorización por ubicación consistió en establecer una escala de cero (0) a cien (100), a partir del puntaje del Índice de Localización de Servicios de Integración Social – ILSIS, utilizando la siguiente metodología de calificación para el proceso competitivo se han definido cuatro (4) zonas donde se dividen de acuerdo al puntaje promedio obtenido organizados de mayor a menor, cuya puntuación se basa en el nivel de decil en el que se ubique la UPZ o municipio del predio.

NOTA 1: Para el proceso de selección, inicialmente se evaluará con base en el puntaje asignado al decil. En caso de presentarse empate entre dos o más propuestas, se tomará como segundo elemento de desempate el puntaje exacto del ILSIS correspondiente a la ubicación geográfica (UPZ) del predio propuesto por el oferente.

Tabla No. 11
Rangos y Calificación de acuerdo con zonas

Localidad	Puntaje Promedio	Orden Localidad	PONDERABLE
Los Mártires	0,7756	1	30
Santa fe	0,7681	2	
Rafael Uribe Uribe	0,7668	3	
La Candelaria	0,7582	4	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Pagina 76 de 122

Tunjuelito	0,7057	5	
Antonio Nariño	0,7036	6	20
Puente Aranda	0,7009	7	
Bosa	0,6985	8	
Barrios Unidos	0,6568	9	
Kennedy	0,6543	10	
Teusaquillo	0,6383	11	10
San Cristóbal	0,6350	12	
Ciudad Bolívar	0,6318	13	
Usme	0,6091	14	
Chapinero	0,5586	15	
Engativá	0,5304	16	8
Fontibón	0,4812	17	
Usaquén	0,4787	18	
Suba	0,4531	19	
Sumapaz	0	20	0

Fuente: Subdirección para la Vejez

NOTA 2: Para el caso de la localidad de Sumapaz, teniendo en cuenta sus características rurales y las condiciones particulares de acceso, no se asignará puntaje en el ILSIS, toda vez que no se cuenta con la totalidad de las variables requeridas para la aplicación de los rangos y criterios de calificación establecidos para este ponderable. No obstante, el oferente podrá presentar una oferta cuyo predio se encuentre ubicado en esta localidad.

El anterior procedimiento arrojó como resultado para la ponderación lo siguiente:

- La identificación de la distribución por lotes estableció cuatro (4) zonas de priorización territorial.
- La asignación de un puntaje proporcional a cada nivel de priorización favorece coherencia entre el indicador técnico y la ponderación aplicada en la evaluación de las ofertas.
- Para asignar el puntaje correspondiente al criterio “Zonas priorizadas según “ILSIS” para la atención de está dirigido a personas mayores, de sesenta (60) años o más, residentes en el Distrito Capital, en situación de abandono hospitalario (con alta médica), social y modalidades, se tendrá en cuenta los Rangos y Calificación de acuerdo con zonas definidos en la Tabla 11.
- El valor del ILSIS se aplicará como criterio de desempate, tomando el mayor puntaje ILSIS (0–100) de la UPZ donde se localice la unidad operativa.
- El puntaje se asignará una única vez por oferta, de acuerdo con la ubicación de la unidad operativa propuesta.
- En caso de que un proponente presente más de una oferta, cada una será evaluada de manera independiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 77 de 122

En caso de presentarse empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, la Secretaría Distrital de Integración Social aplicará el siguiente orden de criterios de desempate, con el fin de garantizar la selección objetiva, la priorización territorial y la transparencia del proceso:

- Primer criterio: se otorgará preferencia a la oferta cuya unidad operativa se localice en alguno de los cuatro (4) grupos definidos en la Tabla 11. "Rangos y Calificación de acuerdo con zonas" según el que registre el mayor puntaje ILSIS, expresado en escala de 0 a 100, conforme a la base oficial del Índice de Localización de Servicios de Integración Social – ILSIS.
- Segundo criterio: de presentarse empate, se otorgará mayor puntaje a la oferta cuya ubicación presente el mayor puntaje ILSIS con mayor precisión decimal, de acuerdo con la información oficial disponible.

7.3.2 FORMATO NO. 12 COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE (15 PUNTOS)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el FORMATO - "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE" suscrito por el representante legal, el valor en pesos ofertado, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y en el Estudio Previo. El puntaje se otorgará cuando la oferta supere el 13% mínimo que debe ofrecer el proponente:

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la Secretaría Distrital de Integración Social procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:
X = ((B*C) / A)

Donde:

8. = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional
9. = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar
10. = 15 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = puntaje otorgado

NOTA 1: Tener en cuenta que el FORMATO NO. 12 COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE (15 PUNTOS) debe ser diligenciado de acuerdo con el número de cupos que desea ofertar, y de manera individual para cada grupo al que se presenta.

NOTA 2: Es importante precisar que los puntos SÓLO serán otorgados si el oferente presenta su aporte adicional debidamente registrado en este formato, suscrito por el representante legal y el respectivo diligenciamiento de la distribución de los aportes ya sea en especie o en dinero dentro del formato en Excel denominado "ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES" esto dependiendo del grupo (s) a los que se presente sea de 100 cupos o de 50 cupos, dentro de las celdas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 78 de 122

dispuestas para tal fin las cuales se encuentran en color amarillo dentro de cada una de las hojas señaladas.

NOTA 3: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se realice las respectiva evaluación y validación de los aportes ofrecidos (Mínimo y Adicional) en dinero y/o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en el primer orden de elegibilidad del grupo a adjudicar.

NOTA 4: Cuando el proponente no presente ofrecimiento de aporte adicional, la entidad otorgará puntaje de (0) cero, así mismo que en caso de ofertar aporte adicional en el formato 11. FORMATO DE APORTES MINIMOS y ADICIONALES_ 50 CUPOS SOCIOSANITARIO y no presentar el FORMATO NO. 12 COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE debidamente diligenciado y suscrito tampoco se asignará puntaje.

NOTA 5: Los valores ofertados (expresados en pesos) por el proponente deben ser sin decimales, en el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

NOTA 6: En caso de que el proponente en el formato 11. FORMATO DE APORTES MINIMOS y ADICIONALES_ 50 CUPOS SOCIOSANITARIO relacione el aporte adicional pero no haga entrega del debidamente diligenciado y suscrito la entidad no otorgara puntaje al criterio ponderable FORMATO NO. 12 COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE, no obstante, la oferta económica se entenderá valida en las condiciones presentada.

7.3.3. FORMATO NO. 13 OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO (15 puntos):

La SDIS asignará hasta un máximo de 15 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el FORMATO NO. 13 OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO, con lo descrito en el Anexo 3-4: Ambientes Adecuados y Seguros", estas áreas serán revisadas por la Subdirección de Plantas Físicas al momento de la visita de evaluación técnica del espacio físico propuesto por el oferente, así:

La evaluación y asignación de puntaje se realizará de acuerdo con la capacidad que tenga el espacio físico ofertado de áreas adicionales para espacios de estimulación Multisensorial para la estimulación de rasgos de psicomotricidad a través de elementos visuales, auditivos, táctiles, olfativos y gustativos, dirigidos hacia las personas mayores para ayudar a mejorar su calidad de vida a través del mantenimiento y retraso de enfermedades neuro-degenerativas que terminen limitando su autonomía generando emociones y sentimientos de inseguridad, aislamiento, frustración, y alteraciones conductuales.

Las áreas multisensoriales se utilizan de diversas maneras para proporcionar una experiencia estimulante y enriquecedora a las personas mayores. Son espacios que dan la posibilidad de realizar sesiones de relajación y meditación, con el fin de reducir el estrés; así mismo, permiten el desarrollo de actividades cognitivas, como juegos interactivos, proyecciones visuales que desafíen el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 79 de 122

pensamiento y elementos táctiles pueden promover la concentración y el pensamiento creativo las cuales pueden incorporarse al espacio para estimular la mente.

De igual manera, elementos táctiles, como cojines, pelotas y superficies texturizadas, pueden ayudar a mejorar la coordinación motora y la función sensorial, por lo que las personas mayores con limitaciones físicas pueden beneficiarse de las actividades sensoriales en este espacio, ya que los estímulos sensoriales controlados pueden ayudar en la mejora de habilidades motoras y cognitivas. Adicionalmente, el espacio multisensorial es ideal para realizar actividades grupales que fomenten la interacción social. Sesiones de música en grupo, proyecciones visuales compartidas y actividades de juego sensorial pueden unir a los participantes de los centros y crear un sentido de comunidad.

En este sentido, se asignará el puntaje al proponente que aporte en su oferta un área física adicional de mínimo 20 metros cuadrados para el desarrollo de actividades de estimulación multisensorial, lo cual será verificado de conformidad con el formato de evaluación técnica de inmuebles realizada por la Subdirección de Plantas Físicas. Así mismo, deberá ofertar 15 actividades mensuales en esta área y una dotación mínima con elementos visuales, auditivos, táctiles, olfativos y gustativos para el desarrollo de las actividades, lo cual se deberá garantizar previo al inicio de la ejecución del convenio y durante toda su ejecución, teniendo en cuenta lo siguiente:

TABLA No. 11
RANGOS DE CALIFICACIÓN

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cuenta con un área adicional de mínimo 20 metros cuadrados para la estimulación multisensorial y además cuenta con una dotación de mínimo 32 elementos para la estimulación multisensorial de las personas mayores, garantizando un mínimo de 6 elementos por cada sentido (vista, oído, táctil, olfato y gusto) y 2 elementos para la estimulación basal, en ningún caso puede repetirse un elemento por cada sentido.	15 puntos
Cuenta con un área adicional de mínimo 20 metros cuadrados para la estimulación multisensorial y además cuenta con una dotación de mínimo 15 elementos para la estimulación multisensorial de las personas mayores, garantizando un mínimo de 3 elementos por cada sentido (vista, oído, táctil, olfato y gusto), en ningún caso puede repetirse un elemento por cada sentido	10 puntos

DOTACIÓN:

Los siguientes elementos hacen parte de la dotación:

1. Sentido de la Vista: lámparas y proyectores de luces de distintos colores, formas e intensidades, juego de luces, acuario con luces, fibras luminosas, pulsadores, interruptores o paneles táctiles que activan luces, espejos, relojes de arena, entre otros.
2. Sentido táctil: piscina de pelotas, camino de texturas, objetos de múltiples formas y colores, realizados en diversos materiales y con texturas y grados de dureza diferentes, arenera, cajas de reconocimiento táctil, cepillos sensoriales, guantes sensoriales, entre otros.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Pagina 80 de 122

3. Sentido del olfato: Esencias aromáticas, hierbas aromáticas, difusores de aromas, objetos aromatizados, aceites, entre otros.
4. Sentido del gusto: sabores básicos, diferentes tipos de comidas líquidas o sólidas con sabores dulces, ácidos, amargos, salados entre otros.
5. Sentido auditivo: equipo de sonido, instrumentos musicales, pulsadores, interruptores o paneles táctiles que activen sonidos, silbatos, pulseras de cascabeles, prismas de sonidos, entre otros.
6. Estimulación basal: Colchoneta, puff, cojín con vibración, cama de agua, silla con vibración, entre otros.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO, en su totalidad.

7.3.4. FORMATO NO. 14 PÓLIZA[12] PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA (10 PUNTOS):

Se asignará puntaje al proponente que en el FORMATO PÓLIZA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA presente oferta que consiste en que, durante la ejecución del convenio cuente con una póliza de seguros para la atención medica domiciliaria, la cual debe tener atención de un profesional de medicina y la atención de una ambulancia en caso de ser requerida. Esta deberá presentarse con la suscripción del Acta de Inicio del respectivo convenio.[13]

7.3.5. FORMATO NO. 15 HABITACIONES CON MAYOR PRIVACIDAD (MENOR NÚMERO DE CAMAS) (10 PUNTOS):

La SDIS asignará 10 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el FORMATO DE HABITACIONES CON MAYOR PRIVACIDAD (NÚMERO DE CAMAS), así:
Se asignará puntaje de acuerdo con la capacidad que tenga el espacio físico para ofrecer habitaciones independientes con un máximo de 5 camas por habitación, que permitan una mayor privacidad e intimidad para las personas mayores que habiten en ellas.

Estas áreas serán revisadas por la Subdirección de Plantas Físicas al momento de la visita de evaluación técnica del espacio físico propuesto por el oferente.

---

[12] Concepto 2008022969-001 del 30 de mayo de 2008 DE LA Superintendencia Financiera: «(…) solicita concepto en relación con la vigilancia de las agencias de seguros. Sobre el particular, resultan procedentes las siguientes consideraciones:
1. En primera instancia, procede señalar que en la actualidad las agencias y los agentes de seguros no se encuentran sometidas a la supervisión de esta Superintendencia. Lo anterior, teniendo en cuenta la derogatoria expresa de las normas que sometían a dichos intermediarios de seguros a la vigilancia de esta Entidad, efectuada por el parágrafo 5º del artículo 75 de la Ley 964 del 8 de junio de 2005.
En efecto, de conformidad con lo previsto en el precitado parágrafo, se derogó la expresión "y agencias colocadoras de seguros" contenida en el numeral 2°, literal a) del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el parágrafo 2º del mismo artículo el cual señalaba lo siguientes:" Se encuentran sujetos a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Bancaria los agentes de seguros de que trata el numeral 2 del artículo 5 del presente estatuto."
Con todo, resulta pertinente precisar que el régimen legal vigente aplicable a dichos intermediarios, contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, continúa vigente en la medida en que no se ha efectuado derogatoria alguna de estas normas.
Así las cosas, continúa vigente la previsión relativa a esta clase de intermediarios a que alude el artículo 41 del citado estatuto.
2. Ahora bien, no sobra anotar que el inciso segundo del artículo 101 de la Ley 510 de 1999, asignó funciones de control a las compañías de seguros y sociedades de capitalización respecto de los agentes de seguros en los siguientes términos:
"En virtud del carácter de representación de una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización que tienen las agencias y los agentes de seguros, se entiende que no podrán ejercer su actividad sin contar con la previa autorización de dichas entidades, autorización que puede ser revocada por decisión unilateral. En consecuencia, serán tales compañías y sociedades quienes deben velar por que las agencias y agentes que las representan cumplan con los requisitos de idoneidad y por qué se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de acuerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado". (Negrilla ajena al texto)
En este sentido, debe subrayarse que la norma transcrita, asignó labores de control a las compañías de seguros y sociedades de capitalización respecto de los precitados intermediarios, en virtud del carácter de representación que de ellas ejercen éstos.
3. Por último, nos permitimos informarle que para el año 1987, la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia), ejercía la inspección y vigilancia de los intermediarios de seguros, es decir, de las agencias y los agentes de seguros.
(…).»

[13] Esta póliza no exime del cumplimiento de los estándares de salud establecidos en el Anexo técnico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 81 de 122

Tabla No 12
Rangos de calificación

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cuenta con habitaciones exclusivas, demarcadas e independientes con capacidad de 5 camas o menos para el 100% de la población de personas mayores.	10 puntos
Cuenta con habitaciones exclusivas, demarcadas e independientes con capacidad de 5 camas o menos para el 50% de la población de personas mayores.	4 puntos

7.3.6. FORMATO NO. 16 SALIDAS LÚDICO-RECREATIVAS (10 PUNTOS):

El proponente durante la ejecución del convenio deberá realizar las salidas lúdico-recreativas con las personas mayores a un lugar diferente al de la ubicación del centro, la cual no podrá ser en la misma ciudad y deberá favorecer la participación de las personas mayores conforme a su nivel de dependencia funcional. La propuesta y programación de las salidas lúdico-recreativas deberá ser notificada al supervisor del convenio por lo menos 15 días calendario antes de su realización para ser avalada.

En estas salidas se le debe ofrecer a las personas mayores un menú especial que cumpla con las especificaciones nutricionales contempladas en el componente nutricional. Este menú debe contar con un desayuno, onces, almuerzo y refrigerio previamente presentado en la propuesta, cumpliendo con el Artículo 2.20.1.1.3 de Decreto 248-2021. Así mismo, debe contemplar actividades recreativas y lúdicas diferentes a las que se brindan durante la atención en el servicio habitual, de tal manera que se propicie un espacio de entretenimiento y de diversión para las personas mayores.

Tabla No 13
Rangos de calificación

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cuatro o más salidas lúdico-recreativas durante la ejecución del convenio	10
Dos salidas lúdico-recreativas durante la ejecución del convenio	5

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá garantizar todas las medidas de seguridad y bioseguridad para las personas mayores durante el desarrollo de estas actividades.

Nota 2: El número de personas mayores que saldrán a la ejecución de la actividad dependerá de su estado de salud (que será validado a través de incapacidad médica certificada y/o historia clínica reciente) y de la autonomía o decisión de cada persona mayor (validado a través de soporte de intervención individual y rechazo a la atención). Se debe promover la participación del mayor número de personas mayores; en los casos en que el porcentaje de la población total que no puede participar en la salida supere el 40% esta tendrá que ser reprogramada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 82 de 122

Nota 3: para la población que no participará de la salida lúdico-recreativa, se realizará una actividad intramural, diferente a las programadas en el cronograma de actividades, en las instalaciones del centro de atención sociosanitaria transitoria, remplazando la salida extramural y la cual debe tener un menú especial para ese día. Se deberá remitir a la supervisión del convenio la propuesta de salida y la actividad intramural, según los formatos, criterios y protocolos establecidos por la SDIS.

Nota 4: el proponente adjudicatario deberá garantizar que el transporte que disponga para el desplazamiento de las personas mayores en las salidas lúdico-recreativas ofertadas cumpla con la normativa vigente que regula el tema. Estos cupos de transporte dependerán de las personas mayores que asistan a las salidas.

7.3.7. FORMATO NO. 17 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN EL TALENTO HUMANO (8 PUNTOS):

La Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de incentivar el trabajo digno para las personas mayores, asigna ocho (08) puntos a los Proponentes habilitados y no rechazados que cuenten con personas mayores vinculadas en la planta de personal. Para esto, el Proponente debe diligenciar el FORMATO “VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL”, suscrito por el representante legal indicando cual es el ofrecimiento marcando con una “X” según corresponda

Tabla No. 14

Número de Personas Mayores a Contratar	Puntaje
Mínimo Tres (03) o más personas	8 (puntos)
Mínimo Dos (02) Personas	4 (puntos)
Mínimo Una (01) persona	2 (puntos)
Ninguna	0 (puntos)

Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica deberá diligenciar el FORMATO “VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL”, indicando su ofrecimiento.

2. Acreditar de conformidad con lo señalado en el artículo 4 la Ley 2040 de 2020, que el oferente cuenta con el “Sello amigable adulto mayor” el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

7.3.8. FORMATO No. 18 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (2 PUNTOS):

La SDIS, en el marco de su misionalidad, con el fin de promover la vinculación de personas en condición de discapacidad, le otorgará como máximo DOS (2) puntos, al proponente que acredite la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 83 de 122

inculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, l proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este actor de ponderación:

1. El representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador de la persona jurídica, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes con fecha máxima de cierre del proceso de selección.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de
   cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
   sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicio.

3. El certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

4. El certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

5. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

   La Entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (2 puntos) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL

Tabla No 15
RANGOS DE CALIFICACIÓN

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Pagina 84 de 122

Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Parágrafo 1 : Para efectos de lo señalado en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Parágrafo 2: La SDIS verificará durante la ejecución del convenio que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 1: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones, modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito.

Nota 2: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la Secretaría Distrital de Integración Social, se le calificará para este factor con CERO (0) PUNTOS. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 3: Para el proponente que resulte adjudicado, se recomienda que las personas en condición de discapacidad desarrollen actividades administrativas principalmente; lo anterior en virtud de la naturaleza del objeto del presente proceso.

7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación, y solo serán aplicable si los soportes fueron presentados con la oferta:

> “FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 85 de 122

en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 86 de 122

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 87 de 122

encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 88 de 122

raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 89 de 122

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

Ahora bien, en virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, La Secretaría Distrital de Integración Social no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 90 de 122

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Secretaría Distrital de Integración Social, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 91 de 122

		Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de dato s Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 92 de 122

	consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representant e Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, se gún sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromis o de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
		En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por cient o (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo d e constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 93 de 122

	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de p ensión establecido.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
		En el caso de los proponentes plurales, su representant e legal debe certificar el número de trabajadores vincul ados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión tem poral. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.
		Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajad ores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación d el trabajador que lo firma.
		La mayor proporción se definirá en relación con el núm ero total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponent es plurales, la mayor proporción se definirá con la suma toria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena,	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palan quera, Rrom o gitana.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 94 de 122

	negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 95 de 122

		diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral a. estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b.el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Pagina 96 de 122

		podrán ser empleados, socios o accionistas de ot ro de los integrantes del proponente plural, para l o cual el integrante de que trata el literal a) Lo m anifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de d esempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS**:

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. La no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta es una causal de RECHAZO, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018.

2. Para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

3. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

4. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.

5. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal para un mismo lote, se tendrá en cuenta únicamente la primera oferta presentada en la plataforma SECOP II y la segunda será rechazada.

6. Si la Secretaría Distrital de Integración Social detecta inconsistencias que no puedan resolver los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.

7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 97 de 122

8. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.

10. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

11. Si el proponente modifica total o parcialmente en los formatos establecidos por la entidad, se procederá con el rechazo de la propuesta presentada.

12. Si el proponente en el FORMATO DE APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES oferta por debajo del 13% en dinero o especie.

13. Cuando un mismo representante legal o persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

14. Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.

15. Cuando por razones ajenas a la Entidad no sea posible realizar la visita del inmueble en los términos que establece la Invitación pública.

16. Constituye causal de rechazo cuando el proponente, habiendo presentado oferta con anterioridad a la expedición de una adenda no proceda al retiro y nueva presentación de la propuesta ajustada a las modificaciones introducidas lo anterior de conformidad con lo establecido en el literal A " VERIFICAR MODIFICACIONES/ADENDAS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN" de la "GUIA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP" expedida por Colombia Compra Eficiente.

17. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.

9. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES:

NO APLICA - De acuerdo con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 98 de 122

1. COMPROMISOS.

a. (Compromisos) Generales del Asociado:

1. Cumplir con las condiciones previstas en los estudios previos, anexos técnicos, formatos y demás documentos en la oferta presentada, para realizar la ejecución de éste con eficiencia y eficacia y socializarlos con todo el personal responsable de la ejecución del convenio.
2. Cumplir con los deberes que se contraen en calidad de asociado de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
3. Disponer de todos los recursos físicos, técnicos, económicos y humanos establecidos en el Estudio Previo, Anexos Técnicos, Invitación Pública, Adendas y todos los documentos que hacen parte del convenio.
4. Suscribir oportunamente el acta inicio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el Supervisor del mismo.
5. Suscribir acta liquidación del convenio.
6. Suministrar al Supervisor del convenio toda la información, informes, explicaciones, aclaraciones y documentos que les solicite para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de los compromisos.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión.
8. Pagar los salarios y/o honorarios a las y los contratistas y/o empleados(as) de forma oportuna por transferencia bancaria, dando estricto cumplimiento a la estructura de costos del presente convenio. Por lo tanto, no se debe descontar valores al recurso humano que deben ser asumidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio, excepto los impuestos de ley soportados por el revisor fiscal mes a mes.
9. Dar cumplimiento a sus compromisos frente al Sistema General de seguridad social en Salud – SGSSS y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y liquidaciones, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema General de seguridad social en Salud – SGSSS, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para el desembolso de cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría Distrital de Integración Social.
10. Cancelar oportunamente los honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados integralmente por el asociado e incluidos en el precio de su oferta.
11. Responder por los documentos físicos y/o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente, así como garantizar que toda la documentación que se genera en el marco de la ejecución del convenio repose en la unidad operativa donde se presta el servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 99 de 122

12. Mantener vigente la garantía única de cumplimiento y las demás garantías establecidas en el Estudio Previo, invitación Publica y convenio, por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del convenio, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de los compromisos a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Elaborar y entregar todos los documentos técnicos, administrativos y financieros requeridos por la Secretaría Distrital de Integración Social durante la ejecución del convenio. Para dar cumplimiento a esta obligación, el asociado deberá seguir los lineamientos, metodologías, protocolos y los formatos establecidos en los documentos enunciados antes y/o los que se establezcan institucionalmente por la Entidad.
15. Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional Secop II de Colombia Compra Eficiente.
16. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los aportes, conforme al protocolo de presentación de informes de la Secretaría Distrital de Integración Social.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18. Mantener indemne a la Entidad, frente a las posibles Investigaciones y sanciones Administrativas, derivadas de las visitas de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la entidad competente.
19. Pagar a la Secretaría Distrital de Integración Social todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del asociado, durante la ejecución del convenio.
20. Mantener INDEMNE a la Secretaría Distrital de Integración Social de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del convenio. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría Distrital de Integración Social, por la cual deba responder el asociado, la Entidad procederá a notificarle al asociado, a la mayor brevedad para que este adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Secretaría Distrital de Integración Social.
21. Responder por todas las acciones y omisiones imputables de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS por la cual deba responder el asociado, la Entidad procederá a notificarle al asociado, a la mayor brevedad, para que este adopte bajo su propia costa, todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la SDIS.
22. Autorizar a la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS a deducir los valores resultantes por estos conceptos de demandas o condenas en contra de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, por todas las acciones y/o omisiones imputables de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En todo caso la SDIS podrá realizar las acciones legales (llamamiento en garantía, requerimiento, proceso de incumplimiento, etc..) que sean indispensables para defender sus derechos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 100 de 117

23. No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género diversas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado. Así mismo, garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana.
24. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos personas mayores, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal”, en concordancia con la Ley 1952 de 2019 “Código Único Disciplinario”, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y la ley 2094 de 2021; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 “Código Penal”, y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero. Activando las rutas de atención correspondientes.
25. Dar cumplimento a los lineamientos, protocolos, directrices y demás documentos, establecidos por el gobierno nacional para la prevención, contención y mitigación de eventos y/o factores de riesgo para la salud pública.
26. Realizar todas las acciones necesarias para obtener el concepto sanitario favorable de la unidad operativa y del servicio de alimentos. En caso de contar con concepto favorable con requerimientos o concepto desfavorable, se deberá elaborar un plan de mejora para subsanar los hallazgos generados por la entidad sanitaria y gestionar nuevamente el proceso de visita presentando carta radicada a la entidad sanitaria, junto con el plan de mejora.
27. Documentar, socializar e implementar el Plan de Saneamiento de la unidad operativa según lo descrito en la normatividad vigente.
28. Adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del rubro de alimentos del presupuesto del proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el Decreto 248 de 2021, cuyo seguimiento se realizará por la supervisión de manera mensual, de acuerdo a los soportes financieros presentados, donde se evidencie el avance frente al porcentaje en el rubro de alimentación.
29. Implementar y utilizar la documentación e información que para la prestación del servicio sea suministrada por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.
30. Cumplir con su ofrecimiento de la propuesta para el otorgamiento de puntaje.
31. Vincular y mantener, desde el inicio y durante toda la ejecución del convenio, personal joven entre los 18 y 28 años, en los términos del Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma, en ningún caso el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución contractual, asegurando que dicha vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables en el lote que sea adjudicado en el proceso competitivo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 101 de 117

32. En caso de que el asociado oferte el personal en condición de discapacidad confirme al decreto 287 de 2026 este se comprometerá mantenerlo vinculado durante la ejecución del convenio en las condiciones ofertadas.

33. Vincular y mantener un mínimo del 50% de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 (Decreto Único del Sector Mujeres), que compiló el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023.

34. Cumplir con la vinculación de un mínimo del 5% de la provisión de bienes o servicios y mantener este porcentaje durante la ejecución del convenio, previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 que establece el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema (Sisbén A1 hasta A5), desplazados por la violencia (registrados en el RUV), personas que estén en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, conforme a lo establecido con el Decreto 1860- 2021.

35. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio, las contempladas en los anexos técnicos y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

i. (Compromisos) Específicos del Asociado:

1. <u>COMPROMISOS TÉCNICOS</u>

a. <u>COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL</u>

1. Coordinar con la Subdirección para la Vejez los ingresos, egresos, novedades, ubicaciones y traslados que se requieran con la población atendida.
2. Formular y presentar, durante el primer mes de ejecución del convenio, el cronograma para el desarrollo de las diferentes actividades en la unidad operativa. Para los meses siguientes, el cronograma deberá remitirse a la Subdirección para la Vejez a más tardar el día 27 del mes anterior, de modo que cuente con aprobación antes del comienzo del período siguiente.
3. Formular y ejecutar el Plan de Acompañamiento Individual (PAI), el plan de egreso individualizado (PEI) y el proyecto de vida de cada persona mayor vinculada al servicio, considerando los tiempos, actividades y demás componentes propios de cada uno.
4. Realizar y registrar los seguimientos al plan de acompañamiento individual de cada persona mayor, a más tardar al tercer mes desde su ingreso al servicio y, en adelante, con una periodicidad máxima de tres meses.
5. Garantizar la valoración inicial, seguimientos nutricionales y el envío oportuno de los datos antropométricos de las personas mayores para su digitación en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios – SIRBE, así mismo diligenciar los formatos de vigilancia nutricional según lo establecido en el Anexo Técnico Nutrición y Salubridad y adjuntarlos a la historia social de cada persona mayor.
6. Socializar a cada persona mayor en el momento de su ingreso a la Unidad Operativa el acuerdo de corresponsabilidad. Así mismo, realizar jornadas de socialización mensuales a

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 102 de 117

toda la comunidad institucional promoviendo la implementación de este durante la ejecución del convenio.

7. Contar con los medios de comunicación e información establecidos en el anexo técnico y garantizar su uso por parte de las personas mayores.
8. Implementar todas las acciones descritas en el Anexo Técnico 1–4 “Atención Sociosanitaria Transitoria y Gestión Administrativa” que garanticen la atención en salud para las personas mayores, así como lo descrito en el manual operativo del servicio.
9. Contar con un archivo físico y digital en el cual se conserven fotografías, videos y demás material que permita evidenciar las actividades desarrolladas con las personas mayores mensualmente.
10. Prevenir y adelantar las acciones pertinentes frente a las conductas que lleve implícita cualquier tipo de violencia física, psicológica, negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas mayores o personas con orientaciones sexuales o identidades de género diversas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado.
11. Solicitar el aval de la supervisión del convenio para la realización de investigaciones, prácticas y demás actividades donde se consoliden productos académicos, teóricos o conceptuales con base en la vivencia o participación de las personas mayores. Así mismo, informar a la supervisión del convenio sobre las prácticas académicas donde no se consoliden productos académicos, teóricos o conceptuales con base en la vivencia o participación de las personas mayores.
12. Reportar mensualmente al Equipo Técnico de la Subdirección para la Vejez, el desarrollo de las actividades previstas en cumplimiento del manual operativo del servicio Atención Sociosanitaria Transitoria y en la materialización de los enfoques de derechos, género, poblacional y diferencial de las políticas públicas distritales.
13. Presentar los primeros cinco (5) días del mes al equipo técnico del servicio la caracterización actualizada, en el formato definido, con la información de las personas mayores que se han atendido durante la ejecución del convenio.

b. <u>COMPONENTE DE NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD 1.</u>

1. Implementar la minuta de alimentos entregada por la SDIS, desde el primer día de ejecución del convenio con el fin de garantizar el aporte de energía y nutrientes de la población atendida.
2. Abastecer al servicio de alimentación de los suficientes alimentos en cantidad y calidad necesarios para dar cumplimiento a la minuta y modificaciones alimentarias requeridas por las personas mayores.
3. Programar el recibo de materias primas para el servicio de alimentación en horarios diferentes a los establecidos para el suministro de cada tiempo de comida, con el fin de no generar interrupciones durante el servido y distribución de los alimentos.
4. Elaborar, preparar y suministrar las modificaciones alimentarias requeridas por las personas mayores, conforme a las especificaciones descritas en el 2-4 Anexo Técnico Nutrición y Salubridad, componente “*Suministro alimentario que contempla modificaciones de alimentos o de preparaciones*”.
5. Garantizar el suministro de alimentos requeridos a las personas mayores que por trámites inherentes al servicio se encuentran fuera de la unidad operativa y no pueden recibir la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 103 de 117

alimentación preparada en el centro, cumpliendo las condiciones de ensamble, trasporte y distribución que aseguren su inocuidad.

6. Realizar el acompañamiento al consumo diario de alimentos en el comedor para identificar alteraciones o modificaciones en la conducta alimentaria de las personas mayores y asistir la alimentación de aquellas personas mayores que por situaciones de salud lo requieran.
7. Realizar la gestión con salud y demás acciones requeridas para garantizar el suministro de una alimentación adecuada a las personas mayores que tengan nutrición enteral por sonda.
8. Garantizar el suministro oportuno de Alimentos de consumo médico especial (APME) y espesantes, a las personas mayores que por sus necesidades de salud o Nutricionales así lo requieren.
9. Contar con un plan de capacitación continuo y permanente según lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, para todo el personal que realiza la manipulación de alimentos.
10. Garantizar que el personal manipulador de alimentos tenga formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 "*Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones"* y cuente con certificado médico de aptitud para manipulación de alimentos con vigencia no mayor de un año. De ser necesario, se debe garantizar un reconocimiento médico por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera afectar la inocuidad de los alimentos donde se certifique la aptitud para la manipulación de alimentos.
11. Realizar la canalización al servicio de salud a las personas mayores que lo requieran, de acuerdo con su clasificación nutricional y riesgo de morbimortalidad relacionado con nutrición y alimentación según lo descrito en el Anexo Técnico 2-4 "Nutrición y Salubridad".
12. Diseñar, implementar y evaluar la estrategia de información, educación y comunicación para la promoción de prácticas saludables de alimentación, nutrición y actividad física.
13. Implementar el Plan de Saneamiento – PS en lo relacionado con el servicio de alimentos durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos del subcomponente de salubridad establecidos en el Anexo Técnico 2-4 "Nutrición y Salubridad".
14. Realizar las acciones requeridas para la medición y control de los residuos orgánicos resultantes del desperdicio de alimentos en el servicio de alimentación y del post consumo de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Prevención y manejo adecuado de desperdicios de alimentos en el servicio de alimentación PTC-PSS-101.
15. Presentar los informes de reporte de la implementación de las acciones de promoción en prácticas de alimentación saludable y de generación de desperdicios de alimentos que le sean solicitados, a fin de dar respuesta a las metas establecidas para la SDIS en la Política Pública de seguridad alimentaria y nutricional.

c. COMPONENTE DE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS

1. Garantizar que el servicio Atención Sociosanitaria Transitoria para las personas mayores se preste en el inmueble y áreas ofertadas avaladas por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.
2. Diseñar y dar cumplimiento al plan de mantenimiento preventivo y correctivo en los tiempos y plazos establecidos en el mismo. Realizar actualizaciones en los casos que se requiera garantizando ambientes sanos y sin barreras arquitectónicas que permitan

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 104 de 117

el libre desplazamiento al interior de las instituciones y un fácil acceso a las diferentes áreas de atención.

3. Suministrar la dotación de habitaciones, lencería de habitaciones y mobiliario general en los tiempos y requerimientos establecidos, manteniéndola en óptimas condiciones durante la ejecución del convenio.
4. Suministrar a todos los participantes, los elementos de aseo personal y absorbentes con las características y periodicidad establecidas.
5. Disponer en cada unidad operativa, de un Botiquín tipo B de fácil traslado, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud o norma que la derogue o modifique.
6. Suministrar la dotación de vestuario de las personas mayores en los tiempos y especificaciones descritos en el Anexo Técnico 3-4 “Ambientes Adecuados y Seguros”.
7. Garantizar los insumos, equipos, elementos y utensilios en el material y la cantidad establecidos en el Anexo Técnico 3-4 “Ambientes Adecuados y Seguros”, para el servicio de alimentos y vigilancia nutricional.
8. Garantizar los elementos para el desarrollo de actividades con las personas mayores, dirigidas a fortalecer y mantener las capacidades cognoscitivas, sensoriales y emocionales, durante su proceso institucional. Estos elementos también podrán ser utilizados en las diferentes intervenciones individuales y grupales que se desarrollen en el marco de las jornadas de bienestar lideradas por la Secretaría Distrital de Salud.
9. Garantizar el suministro de los elementos de aseo institucional para realizar todas las actividades necesarias que permitan dar cumplimiento al Plan de Saneamiento del servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria.
10. Garantizar la dotación para el personal manipulador de alimentos y servicios generales con las características y periodicidad establecida en el Anexo Técnico 3-4 “Ambientes Adecuados y Seguros”.
11. Presentar durante el primer mes de ejecución del convenio el Plan de Emergencias y Contingencias y garantizar su implementación durante la ejecución del convenio.
12. Realizar todas las acciones necesarias para obtener el concepto técnico de Bomberos favorable de la autoridad Distrital o Municipal correspondiente.
13. Elaborar, socializar y aplicar en los casos requeridos los protocolos de seguridad que se requieran en el marco de la atención integral de las personas mayores.
14. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar la seguridad y las condiciones de uso del inmueble donde se presta el servicio mediante licencia por parte de la autoridad competente y evaluación de vulnerabilidad sísmica si el inmueble fue construido y licenciado en una fecha anterior a la implementación de la normatividad sísmica.
15. Si en la evaluación de vulnerabilidad sísmica presentada, o en la licencia de construcción emitida por la autoridad competente, se manifiesta la necesidad de intervenir la edificación, garantizar la intervención de la edificación, sin afectar la correcta prestación del servicio.

2. COMPROMISOS GESTIÓN AMBIENTAL

Es importante resaltar que, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, desde la supervisión se debe solicitar al contratista los soportes de cumplimiento de las mismas, de acuerdo con los medios de verificación relacionados a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 105 de 117

Criterios ambientales	Medio de verificación
Implementar cada uno de los criterios del COMPONENTE AMBIENTAL establecido en el Anexo Técnico del convenio, garantizando el adecuado soporte de cada una de las actividades requeridas, en los tiempos, medios y condiciones indicadas en el mismo.	Soportes en PDF de las intervenciones ambientales realizadas durante la ejecución del contrato en la unidad operativa. Soportes, listas de chequeo y/o informes de supervisión o seguimiento y verificación al cumplimiento del componente ambiental, así como de los compromisos y necesidades encontrados en las visitas de intervención ambiental. Los soportes deben cargarse en la matriz de compras verdes de cada dependencia compartida por el Equipo de Gestión Ambiental.
Participar en encuentros de fortalecimiento técnico, mesas de trabajo, comités y demás espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación del componente Ambiental.	Ayudas de memoria, listados de asistencia de las reuniones, mesas de trabajo y/o comités a los que fue convocado. Este soporte se presentará cada vez que el supervisor haya convocado a los espacios mencionados. Los soportes deben cargarse en la matriz de compras verdes de cada dependencia compartida por el Equipo de Gestión Ambiental.
Garantizar el cumplimiento de las actividades del componente de Gestión Ambiental que sean revisadas por parte de la supervisión en el periodo, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.	Informes de supervisión en medio digital, generados durante la ejecución del convenio, donde se evidencia la implementación de las actividades del Componente Ambiental revisadas en el periodo. Los soportes deben cargarse en la matriz de compras verdes de cada dependencia compartida por el Equipo de Gestión Ambiental.

10.2.1.3. COMPROMISOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 106 de 117

- Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST8 Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

- Plan anual de trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia del contrato, firmado y aprobado por el representante legal y el encargado del SGSST.

- Registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo4 (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).

- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.

- Planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación. Garantizar que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo aquellos trabajadores que realicen actividades denominadas de alto riesgo.

- Matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto contractual; así mismo los soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores.

- Programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.

3. COMPROMISOS COMPONENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Contar durante la ejecución del convenio con la plataforma estratégica la cual incluye: misión, visión, objetivos, políticas, valores, estructura y aspectos relacionados con la razón de ser del asociado.
2. Contar con la imagen institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social – Alcaldía Mayor de Bogotá-, en la que se indique, además, el número del convenio que se suscriba con el Asociado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 107 de 117

3. Realizar oportunamente los reportes de novedades y las metafísicas mensuales con oportunidad y calidad; manteniendo la base de datos de la población actualizada.
4. Realizar el cargue de la información de las actuaciones de intervención en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios – SIRBE, o el que haga sus veces, con calidad y oportunidad.
5. Articular con otras instituciones que permitan brindar una atención integral a las personas mayores. Particularmente, las referidas al convenio marco y convenio derivado suscrito con la Secretaría Distrital de Salud, y lo que allí se derive de la implementación del Sistema Sociosanitario.
6. Garantizar el servicio de transporte para el traslado de las personas mayores a las diferentes actividades que se requieran (para el ingreso de la persona mayor al servicio, traslados a otros servicios, desarrollo de otras actividades extramurales, trámites de salud, activación de rutas, visitas, etc.). El vehículo y el personal de transporte utilizado por el Asociado deberá darles estricto cumplimiento a las normas expedidas por la Secretaría de Movilidad y demás autoridades competentes.
7. Garantizar el servicio funerario durante la ejecución del convenio de manera oportuna de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico 1-4 “Atención Sociosanitaria Transitoria y Gestión Administrativa”.
8. Contar con el talento humano mínimo requerido durante la ejecución del convenio.
9. Presentar a la supervisión del convenio, con una antelación mínima de tres (03) días calendario a la necesidad de retiro del personal, las hojas de vida y los soportes que acrediten las calidades, perfiles y la experiencia específica del talento humano establecido en el anexo técnico (personal mínimo requerido), para su respectiva aprobación. En los casos en que el talento humano no informe su retiro con anterioridad, el asociado deberá garantizar la presentación de la hoja de vida y sus soportes a la supervisión del convenio dentro de los dos (2) días calendario siguientes al retiro del talento humano.
10. Entregar antes de la finalización de ejecución del convenio el archivo de las historias sociales activas de los participantes del servicio a la Secretaría Distrital de Integración Social.
11. Garantizar el servicio de vigilancia conforme a la normatividad vigente.
12. Garantizar la prestación de los servicios públicos en los términos establecidos en el Anexo Técnico Anexo 4-4 “Ambientes Adecuados y Seguros-Espacio Físico Funcional”.

ii. (Compromisos) del Sistema de Gestión:

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Pagina 108 de 117

b. (Compromisos) de la SDIS.

i. (Compromisos) Generales de la SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL ASOCIADO en relación con el objeto del convenio.
2. Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna de los compromisos del presente convenio.
3. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio.
4. Suministrar al asociado el acceso al Sistema de Información y Registro de Beneficiarios – SIRBE, o demás formatos u otros que la entidad establezca para para recopilar la información concerniente a la población atendida.
5. Realizar los desembolsos de conformidad con lo establecido en el Estudio previo y clausulado del convenio de asociación.
6. Realizar observaciones, recomendaciones y solicitudes cuando se requieran al asociado sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas en el marco de los componentes que contempla en los anexos técnicos por parte de la supervisión del convenio y los equipos de la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS.
7. Efectuar la supervisión y seguimiento del convenio.
8. La SDIS realizará los descuentos previstos en la forma de desembolso de acuerdo con el tipo de costos (costos fijos, costos variables y costos por realización), de conformidad con lo establecido en el estudio previo y la estructura de costos del proceso.
9. Verificar el cumplimiento de los compromisos relacionados en el Convenio Derivado con la SDS.
10. Integrar al talento humano del servicio Atención Sociosanitaria Transitoria los 5 perfiles enunciados en el Anexo Técnico 1-4, “Atención Sociosanitaria Transitoria y Gestión Administrativa” conforme a los perfiles allí requeridos y realizar su respectiva vinculación y supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior teniendo en cuenta que este talento humano no hace parte de la estructura de costos del convenio marco celebrado entre la SDS y SDIS.
11. Las demás que se requieran en función del objeto del convenio, derivadas de los anexos técnicos y los estudios previos respectivos.

10 DESEMBOLSOS.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará el desembolso al ASOCIADO, en mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio prestado de conformidad con los costos fijos, costos variables y costos por realización teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso, previa presentación de informes de ejecución por parte del asociado y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, los cuales se deben diligenciar y presentar en los siguientes formatos: INFORME MENSUAL OPERADORES - ASOCIADO – FOR-PSS-209, INFORME FINANCIERO, INFORME EJECUTOR FOR-PSS-212, FORMATO RELACION DE FACTURAS OPERADORES FOR-PSS-461, FORMATO PRESENTACION FACTURAS OPERADORES FOR-PSS-448 y las que hagan sus veces que contenga todo el desarrollo contemplado en la estructura de costos y FORMATO LIQUIDACIÓN MENSUAL DE CUPOS FOR-PSS-210, establecidos por la entidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 109 de 117

l asociado deberá presentar a más tardar al día hábil siguiente de la suscripción del convenio de sociación la certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, úmero de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para ealizar allí las consignaciones resultantes de los DESEMBOLSOS del convenio; es importante que la uenta se encuentra en estado activa. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará plicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de uentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 5 de marzo de 2015).

a. LIQUIDACIÓN DE DESEMBOLSOS

Los lineamientos para la presentación de soportes se encuentran detallada en el protocolo Presentación de informes de operadores (PTC-PSS-015), el cual se encuentra adjunto y hace parte integral del proceso.

b. LIQUIDACIÓN COSTOS FIJOS

Los costos fijos se liquidan sobre la base mensual de treinta (30) días y se reconocen a partir del cumplimiento de los requisitos de los Anexos Técnicos, siempre y cuando, no superen el promedio establecido para el periodo de ejecución teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso y cuenten con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos fijos se componen de:

- **Talento humano:** descrito en el Anexo Técnico 1-4, teniendo en cuenta la estructura de costos (calculado costo unitario x cantidad de perfiles requeridos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar el comprobante de transferencia bancaria donde se evidencie el pago exitoso, el formato relación talento humano FOR-PSS-214 y demás soportes establecidos en el Anexo Técnico y que sean solicitados por el supervisor del Convenio.
- **Vigilancia:** comprende el reconocimiento por el servicio de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico 1-4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa. (calculado costo unitario x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.
- **Transporte:** comprende el reconocimiento por el servicio de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico 1-4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa". (calculado costo unitario x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por revisor fiscal.
- **Reconocimiento al inmueble:** el cual comprende las instalaciones descritas en el Anexo Técnico 4-4 Ambientes Adecuados y Seguros espacio físico funcional ($Costo Unitario mensual) X (#Cupos) X (#Meses) Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por revisor fiscal.
- **Mantenimiento al Inmueble:** el cual comprende el mantenimiento de las instalaciones (($Costo Unitario mensual) X (#Cupos) X (#Meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por revisor fiscal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 110 de 117

- **Servicios Públicos y Conectividad**: el cual comprende el pago de los servicios como lo son Acueducto, Aseo, Energía, Gas, Telefonía y comunicaciones. ($Costo Unitario mensual) X (#Cupos) X (#Meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas de servicios públicos el mes que correspondan. Cabe aclarar que, para el inicio y finalización del convenio se realizará un prorrateo a partir de la factura por los días de prestación del servicio.
- **Servicios funerarios:** comprende el reconocimiento por el servicio de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico (1 de 4) Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa. ($Costo Unitario mensual) X (#Cupos) X (#Meses) Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.
- **Elementos de aseo institucional:** comprende el reconocimiento por el uso de elementos de aseo institucional. ($Costo Unitario mensual) X (#Cupos) X (#Meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.
- **Bienes consumibles:** Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo y demás soportes que sean solicitados por el Supervisor del Convenio. calculado ($Costo Unitario mensual) X (#Cupos) X (#Meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido y demás soportes que sean solicitados por el Supervisor **del Convenio.**

  Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo y demás soportes que sean solicitados por el Supervisor del Convenio.

  En el último desembolso se verificarán los elementos que, en el caso de no encontrar evidencia de su uso durante el ejercicio de supervisión, o la no entrega de la totalidad de los bienes se realizará el descuento sobre el valor consignado en el estudio de mercado.

- **Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles:** Descrito en anexo 3-4 comprende el reconocimiento por el uso de bienes no consumibles, siendo estos los elementos o insumos que se pueden utilizar de manera reiterada sin que desaparezcan o se destruyan fácilmente con el uso, por ejemplo, una mesa o una silla. (calculado ($Costo Unitario mensual) X (#Cupos) X (#Meses).

Para los costos fijos se tendrán en cuenta las siguientes **novedades y no reconocimientos**:

En caso de ausencia del talento humano, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS realizará descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio, para el caso de las incapacidades se contará el periodo de descuento después del segundo (2) día de inicio de la incapacidad, sobre el valor consignado en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en Anexo Técnico.

En caso de no encontrar evidencia del uso de alguno de los elementos durante el ejercicio de supervisión, se realizará el descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio sobre el valor consignado en el estudio de mercado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 111 de 117

l asociado debe dar cumplimiento a cabalidad de los planes de mantenimiento preventivo y orrectivo en los tiempos y plazos establecidos en la misma, su no cumplimiento generará un escuento del 20% del rubro "Mantenimiento al Inmueble" en el mes correspondiente, hasta que e subsane su no cumplimiento.

c. LIQUIDACIÓN DE COSTOS VARIABLES

Los costos variables se liquidan sobre la base de días calendario de acuerdo con la cobertura realmente atendida teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso estos deben contar con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos variables se componen de:

- **Elementos de aseo personal**: calculado ($Costo Unitario diario) X (#Cupos) X (#Dias calendario). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.

- **Alimentos**: (calculado ($Costo Unitario diario) X (#Cupos) X (#Dias calendario) Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido y demás soportes establecidos en el Anexo 2 de 4 Nutrición y Salubridad.

- **Absorbentes y otros elementos de cuidado**: Se calcula ($Costo Unitario diario) X (#Cupos) X (#Dias calendario). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido y los demás soportes solicitados por la supervisión si lo considera necesario.

  Para costos variables se tendrán en cuenta las siguientes novedades y descuentos:

- En caso de fallecimiento: Se relacionará el día de fallecimiento ya que se cuenta la prestación del servicio (Gestiones de trámites funerarios y acompañamiento a red familiar y/o social).
- En caso de traslado: El día del traslado no se podrá reportar como día atendido, toda vez que quien debe incluirlo será la otra unidad operativa a la que fue trasladada la persona mayor.
- En caso de Ingreso: El día del ingreso deberá reportarse como día de atención por parte de la unidad operativa que reciba la persona mayor.
- En caso de egreso por retiro voluntario, evasión del servicio o Reintegro familiar: El día del egreso se incluirá siempre y cuando en ese mismo día no se presente ningún ingreso por parte de otra persona mayor."
- Hospitalización, salida a medio social y familiar: Se realizará el descuento del rubro de alimentos a partir de la fecha de orden de hospitalización o salida al medio social o familiar según acta de salida hasta el día anterior al ingreso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 112 de 117

d. LIQUIDACIÓN COSTOS POR REALIZACIÓN

Los otros costos por realización se cancelarán una vez se preste el servicio o se entregue el bien y se liquidarán de la siguiente manera:

- Vestuario: calculado ($costo unitario cupo) X (#Cupos) X (#Entregas)) Se cancela el valor de los elementos efectivamente entregado a partir de los soportes financieros, contables y registro de entrega de estos por parte del Asociado, de conformidad a las condiciones y tiempos establecidos en el Anexo Técnico (3 de 4) Ambientes Adecuados y Seguros.

e. RECURSOS NO EJECUTADOS

El supervisor del convenio no reconocerá el desembolso de rubros que carezcan de soportes financieros previstos para la ejecución del convenio de asociación, lo cual constituye una circunstancia totalmente diferente a los descuentos por novedades y no reconocimientos así como, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al promedio establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia es definida como recurso no ejecutado dentro de la liquidación mensual.

Los recursos no ejecutados de los conceptos de gasto respecto de la oferta económica o la estructura serán analizados por el Supervisor del convenio con el fin de tomar decisiones durante la ejecución del mismo tales como: reinversiones, redistribuciones, prórrogas o liberaciones de recursos.

f. ACLARACIONES PARA EL DESEMBOLSO

La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL. La Secretaría Distrital de Integración Social consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO donde éste posea una cuenta corriente o de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Para que la Secretaría Distrital de Integración Social efectúe los desembolsos derivados del presente convenio, el ASOCIADO deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisar fiscal que acredite el cumplimiento de los compromisos frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios (comprobante de transferencia bancaria) y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.

- **ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO**

En el caso de realizar descuentos relacionados con los acuerdos de nivel de servicio, se tendrá en cuenta el documento **“ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO – ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA”** (ARCHIVO ADJUNTO)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 113 de 117

11 SUPERVISIÓN

11.1 **Supervisión**.

La supervisión del convenio estará a cargo de la SUBDIRECTOR/A PARA LA VEJEZ DE LA SDIS CÓDIGO 068 - GRADO 05. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor(a) verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexos Técnicos y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio – la Supervisión debe constatar que todos los trabajadores del asociado que estén vinculados para la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El supervisor realizará seguimiento a la ejecución física y financiera del asociado, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del asociado.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ASOCIADO, así como a la Subdirección de Contratación.

12 **ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS**.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en *el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.", se adelanta en la respectiva matriz la cual forma parte integral del presente Estudio Previo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 114 de 117

E ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

3 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

l ASOCIADO deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social, Garantía de que atan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a ontratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio de asociación, dicha garantía deberá onstituirse con los siguientes amparos[14]:

GARANTÍA ÚNICA: El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de asociación, la fecha de vigencia deberá ser **a partir de la fecha de suscripción** del convenio en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el **plazo de ejecución y Seis (6) meses** más. La vigencia del amparo se deberá contar **a partir de la suscripción del convenio de asociación**. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. La vigencia del amparo se deberá contar **a partir de la suscripción del convenio de asociación**, por el **plazo de ejecución de este y tres (3) años más**.

- **Calidad del servicio**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el **plazo de ejecución de este y Seis (06) meses más.** La vigencia del amparo se deberá contar **a partir de la suscripción del convenio de asociación**. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.

- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento se encuentre conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.2.9 y Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, todos los sub amparos de la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberán amparar el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), en ningún caso, los sub amparos podrán contar con una suficiencia inferior al valor total convenio.

La póliza de cumplimiento debe cubrir el amparo de multas o cláusula penal, en los casos que al asociado se le imponga.

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones debe contener como mínimo los siguientes amparos:

[14] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 115 de 117

1. **Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante,** cuya suficiencia ampare el valor total del convenio, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015.
2. **Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
3. **Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas**, cuya suficiencia ampare el valor total del convenio, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, cuya suficiencia se encuentre conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
4. **Cobertura expresa de amparo patronal**, cuya suficiencia ampare el valor total del convenio, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
5. **Cobertura expresa de vehículos propios y no propios**, cuya suficiencia ampare el valor total del convenio, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

Nota 2: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.
Nota 3: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

Nota 4: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los **Tres (3) hábiles siguientes** a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta.

14 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión Asincrónica N° 78 del 07 de septiembre de 2026, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.

1. Liquidación

En (los) convenio (s) de asociación será (n) objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, lo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 116 de 117

interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la citada ley y articulo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.

2. INCUMPLIMIENTOS

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total, de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación.

Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

b. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio.

3. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Para la suscripción del convenio, el asociado deberá aportar en un término no mayor a tres (3) días hábiles, el Registro único Tributario (RUT) de del proponente plural ya sea consorcio o unión temporal. De igual forma, deberá aportar la certificación bancaria por medio de la cual se realizarán los desembolsos del convenio.

4. ANEXOS.

a. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
b. Estudio de Mercado
c. Anexos Técnicos:

- Anexo 1-4: Atención Sociosanitaria Transitoria y Gestión Administrativa.
- Anexo 2-4: Nutrición y Salubridad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Pagina 117 de 117

- Anexo 3-4: Ambientes Adecuados y Seguros.
- Anexo 4-4: Ambientes Adecuados y Seguros-Espacio Físico Funcional.
- Ficha de Evaluación Técnica de espacio físico funcional

d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal / CDP
e. Estructura de costos.
f. Estudio del Sector.
g. Plan de Supervisión.
h. Plan de Pagos.
i. Aval de las obligaciones Ambientales.
j. Análisis Nutricional
k. Ciclo de Menús
l. Minuta patrón

5. APROBACIONES.

MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Laura Naranjo Jaramillo Eliana Matilde Ferreira Arciniegas Shenye Jurado Vanegas Jessica Paola Cabrera Sánchez Melany Andrea Fandiño Martínez Alejandra Milena Manjarres Siado Jhon Alexander Caicedo Fuenmayor Leidy Johanna Ruiz Castro	Nombre: Diana Barrera Medina John Jairo López Gavilan Óscar Fernando Ríos Parra	Nombre: Maria Cristina Tobon Camacho
Cargo o vinculación: Contratista de la Subdirección para la Vejez Contratista de la Subdirección para la Vejez Contratista de la Subdirección para la Vejez Contratista de la Subdirección para la Vejez Profesional Universitario 219-15 Subdirección para la Vejez Contratista de la Subdirección para la Vejez Contratista de la Subdirección para la Vejez Contratista de la Subdirección para la Vejez Profesional Universitario 219-15 Subdirección para la Vejez	Cargo o vinculación: Contratista de la Subdirección para la Vejez Contratista de la Subdirección para la Vejez	Cargo o vinculación: Subdirectora para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Pagina 118 de 12

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. ESTUDIO PREVIO SOCIOSANITARIO 2026-2027 DF

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702

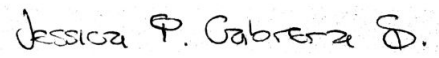
Creación: 2026-09-10 17:56:20

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-10 18:29:56

Escanee el código para verificación

Elaboración: .



JESSICA PAOLA CABRERA SANCHEZ
23914516
jcabreras@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: .



Shenye Jurado Vanegas
1071330176
shenyejuradovanegas@gmail.com
Contratista
Equipo Técnico SDIS

Elaboración: .



ELIANA M FERREIRA A
30205353
eferreira@sdis.gov.co
Contratista
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Elaboración: .



LAURA NARANJO JARAMILLO
1094927338
lnaranjoj@sdis.gov.co

Secretaria de Integracion

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Página 119 de 121

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. ESTUDIO PREVIO SOCIOSANITARIO 2026-2027 DF
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702

Creación: 2026-09-10 17:56:20

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-10 18:29:56

Escanee el código para verificación

Elaboración: .



Leidy Johanna Ruiz Castro
52739828
lruiz@sdis.gov.co
Profesional
SDIS

Elaboración: .



JHON ALEXANDER CAICEDO FUENMAYOR
1120739901
jcaicedof@sdis.gov.co
TECNICO ADMINISTRATIVO
SDIS

Elaboración: .



Alejandra Milena Manjarres Siado
1140859399
alejandra.manjarres27@gmail.com
Contratista
Subdirección para la Vejez

Elaboración: .



Melany Fandiño
1018411757
mfandinom@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Pagina 120 de 121

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. ESTUDIO PREVIO SOCIOSANITARIO 2026-2027 DF

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702

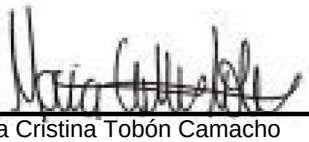
Creación: 2026-09-10 17:56:20

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-10 18:29:56

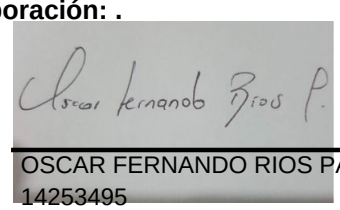
Escanee el código para verificación

Aprobación: .



Maria Cristina Tobón Camacho
1136882812
mtobonc@sdis.gov.co
Subdirectora para la Vejez
Secretaria Distrital Integración Social

Elaboración: .



OSCAR FERNANDO RIOS PARRA
14253495
orios@sdis.gov.co
PROFESIONAL TÉCNICO
SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ

Elaboración: .



JOHN JAIRO LÓPEZ GAVILÁN
80120721
jjlopezg@sdis.gov.co
Contratista Subdirección para la Vejez
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: .



Diana Barrera Medina
52.964.360
dibarreram@sdis.gov.co
Contratista-Asesora Contractual
Subd. Vejez- SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Pagina 121 de 121

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. ESTUDIO PREVIO SOCIOSANITARIO 2026-2027 DF

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702

Creación: 2026-09-10 17:56:20

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-10 18:29:56

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LAURA NARANJO JARAMILLO lnaranjoj@sdis.gov.co Secretaria de Integracion	Aprobado	Env.: 2026-09-10 17:56:22 Lec.: 2026-09-10 17:57:21 Res.: 2026-09-10 17:57:30 IP Res.: 190.121.155.74 Canal: Email
Elaboración	ELIANA M FERREIRA A eferreira@sdis.gov.co Contratista SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-09-10 17:57:30 Lec.: 2026-09-10 17:58:52 Res.: 2026-09-10 17:58:59 IP Res.: 181.63.25.24 Canal: Email
Elaboración	Shenye Jurado Vanegas shenyejuradovanegas@gmail.com Contratista Equipo Técnico SDIS	Aprobado	Env.: 2026-09-10 17:58:59 Lec.: 2026-09-10 17:59:20 Res.: 2026-09-10 17:59:26 IP Res.: 191.156.119.234 Canal: Email
Elaboración	JESSICA PAOLA CABRERA SANCHEZ jcabreras@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-09-10 17:59:26 Lec.: 2026-09-10 18:02:55 Res.: 2026-09-10 18:03:19 IP Res.: 186.102.62.198 Canal: Email
Elaboración	Melany Fandiño mfandinom@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-09-10 18:03:20 Lec.: 2026-09-10 18:05:15 Res.: 2026-09-10 18:05:29 IP Res.: 191.95.49.119 Canal: Email
Elaboración	Alejandra Milena Manjarres Siado alejandra.manjarres27@gmail.com Contratista Subdirección para la Vejez	Aprobado	Env.: 2026-09-10 18:05:29 Lec.: 2026-09-10 18:07:18 Res.: 2026-09-10 18:07:22 IP Res.: 186.81.58.50 Canal: Email
Elaboración	JHON ALEXANDER CAICEDO FUENMAYOR jcaicedof@sdis.gov.co TECNICO ADMINISTRATIVO SDIS	Aprobado	Env.: 2026-09-10 18:07:22 Lec.: 2026-09-10 18:07:48 Res.: 2026-09-10 18:07:59 IP Res.: 190.145.240.6 Canal: Email
Elaboración	Leidy Johanna Ruiz Castro lruiz@sdis.gov.co Profesional SDIS	Aprobado	Env.: 2026-09-10 18:07:59 Lec.: 2026-09-10 18:10:41 Res.: 2026-09-10 18:10:46 IP Res.: 186.86.110.129 Canal: Email
Revisión	Diana Barrera Medina dibarreram@sdis.gov.co Contratista-Asesora Contractual Subd. Vejez- SDIS	Aprobado	Env.: 2026-09-10 18:10:46 Lec.: 2026-09-10 18:23:07 Res.: 2026-09-10 18:23:17 IP Res.: 191.156.189.182 Canal: Email

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702
2026-09-10T18:29:58-05:00 - Pagina 122 de 122

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. ESTUDIO PREVIO SOCIOSANITARIO 2026-2027 DF

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260910-175620-12f9e6-94093702

Creación: 2026-09-10 17:56:20

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-10 18:29:56

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JOHN JAIRO LÓPEZ GAVILÁN jjlopezg@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Vejez SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-09-10 18:23:17 Lec.: 2026-09-10 18:26:11 Res.: 2026-09-10 18:26:26 IP Res.: 191.156.226.240 Canal: Email
Elaboración	OSCAR FERNANDO RIOS PARRA orios@sdis.gov.co PROFESIONAL TÉCNICO SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	Aprobado	Env.: 2026-09-10 18:26:26 Lec.: 2026-09-10 18:28:20 Res.: 2026-09-10 18:28:30 IP Res.: 186.31.145.215 Canal: Email
Aprobación	Maria Cristina Tobón Camacho mtobonc@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Secretaria Distrital Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-09-10 18:28:30 Lec.: 2026-09-10 18:29:50 Res.: 2026-09-10 18:29:55 IP Res.: 191.156.116.24 Canal: Email